LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTACION PARA VINCULACION

Código: GTH-GOH-PD01-F05 **Versión No.** 001 **Archivo:** Gestión Humana

FECHA DE INGRESO	APELLIDOS	NOMBRES	No DE DOCUMENTO	CARGO
16 12 19	Reina Torres	Jennifer. Desstree	1.116.785.505	Fonoaudiologa

REQUISITOS HOJA DE VIDA	SI	NO	N.A	OBSERVACIONES
CURRICULUM ACTUALIZADO Y FIRMADO	✓			
Ultimos tres certificados de experiencia laboral (según sea el caso)	✓			
Fotocopia de Cédula ampliada al 150%	✓			
CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR.			✓	
Consulta de Antecedentes Judiciales, Fiscales y Disciplinarios	✓			
Vacunas tétano, fiebre amarilla y Hepatitis B				
Póliza Responsabilidad civil Médico				
Certificado examen médico de ingreso	✓			
SOPORTES DE EDUCACIÓN FORMAL				
Certificación de competencias de Técnico o Tecnólogo y Acta de grado	✓			
Título Profesional y Acta de grado	✓			
Título Especialista y Acta de grado		✓		
Tarjeta Profesional	✓			
Resolución para ejercer (No aplica cuando la tarjeta sea expedida por el colegio de acuerdo a cada profesión y se evidencia **IDENTIFICACION UNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD.**		✓		
Copia de verificación en RETHUS.	✓			
PROFESIONALES EXTRANJEROS				
Convalidación del título. Resolución 6950 de 2015				
SOPORTES DE EDUCACION NO FORMAL OBLIGATORIOS. (Servicio/Modalidad)				
CONSULTA EXTERNA: ***Para todo el personal Asistencial,*** Certificado de formación en Atención Integral en Salud de las víctimas de Violencia sexuales	✓			
ULTRASONIDO: Especialista con certificación en ultrasonido		✓		
Soporte de Supra especialidad				
SOPORTES DE EDUCACION NO FORMAL				
Relacionar Cursos / Talleres / Congresos / Diplomados	✓			
CONTRATOS				
Contrato firmado por las partes	✓			
Tarifas				
Contrato de Confidencialidad				

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTACION PARA VINCULACION

Código: GTH-GOH-PD01-F05 **Versión No.** 001 **Archivo:** Gestión Humana

AFILIACIONES				
Salud	✓			
Arl	✓			
Caja de compensación	✓			
Certificación de Fondo de Pensiones y Cesantías	✓			
OTROS DOCUMENTOS				
Certificación Bancaria Vigente	✓			
Rut	✓			
Entrega de Dotación		✓		
Inducción y/o capacitación		✓		

OBSERVACIONES GENERALES:

Nombre y firma del Auditor:

OPS

Opti•Salud
más que un sentido

SAD OPS

24 de septiembre de 2019.

REFERENTE: **COMPROMISO ENTREGA DE DOCUMENTACION PENDIENTE.**

Yo, **JENNIFER DESSIREE REINA TORRES,** identificada con cedula 1.116.785.505 de Arauca, me comprometo antes del día 15 octubre del 2019, a allegar la siguiente documentación;

- RESOLUCION
- SOPORTE DE VITAL BASICO

Lo anterior como compromiso a la firma del contrato de trabajo, donde realizare las funciones como FONOAUDIÓLOGA en la ciudad de Yopal, de no allegarlas antes de la fecha estipulada se hará la suspensión del contrato de trabajo FONOAUDIÓLOGA, contrato N° OPYP-LP-043, con SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD".

Firman las partes intervinientes,

Contratista,

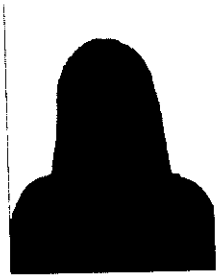
Jennifer Reina Torres

C.C. 1.116.785.505.

Contratante,

FELIPE MAURICIO MORENO ZULUAGA
SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD".
NIT 800.119.574 – 0

HOJA DE VIDA



JENNIFER DESSIREE REINA TORRES

FONOAUDIOLOGA

PERFIL

PERFIL PERSONAL Y PROFESIONAL

Fonoaudióloga egresada del programa de la Escuela Colombiana de Rehabilitación, tengo una formación integral e interdisciplinaria con capacidad de diseñar, ejecutar, dirigir y evaluar programas asistenciales en el marco de la promoción de la salud comunicativa y de la prevención de las dificultades lingüísticas, cognitivas y comunicativa. Así mismo, mi formación académica me permite diseñar y desarrollar programas para todo tipo de comunidades y liderar procesos de investigación en el campo de la comunicación humana con base en diferentes metodologías científicas. Como profesional del área de la salud, cuento con el conocimiento para realizar detección, evaluación, diagnóstico e intervención terapéutica y coordinación en procesos de rehabilitación.

Soy una persona adaptable al cambio y al aprendizaje continuo, proactiva, responsable y eficiente en mi desempeño. Con sentido de responsabilidad social, compromiso con el desarrollo de las obligaciones adquiridas, buen manejo de las relaciones interpersonales y trabajo en equipo.

FORMACIÓN ACADEMICA

DIPLOMADO

Neurociencias del aprendizaje
Realizado en la Escuela Colombiana de Rehabilitación.
Duración: 106 horas presenciales.

Diplomado Humanización en Salud
Realizado en Coazing
Duración: 40 horas

Diplomado en Atención Integral en Salud a las Víctimas de Violencia Sexual

Realizado en Coazing
Duración: 40 horas

CERTIFICADO

Agentes Comunitarios en Rehabilitación Basados en la Comunidad RBC 2017

Realizado con el programa del PIC departamental de RedSalud Casanare ESE.
Duración: 30 horas.

UNIVERSITARIOS

Escuela Colombiana de Rehabilitación
Fonoaudióloga
Bogotá 2016

SECUNDARIOS

Colegio Técnico Cristo Rey Arauca
Bachiller académico
Arauca – Arauca 2010

PRIMARIOS

Colegio General Santander Arauca
Arauca – Arauca

DATOS PERSONALES

Cedula de ciudadanía:	1.116.785.505 de Arauca – Arauca
Dirección de residencia:	Calle 30 # 28-46
Lugar y fecha de nacimiento:	Arauca (Arauca), Noviembre 23 de 1989
Teléfono celular:	3176804951
Correo electrónico:	jennifereina89@gmail.com

EXPERIENCIA LABORAL

IPS Su Asistencia En Salud Casanare Ltda
Fonoaudióloga en el área de lenguaje, voz, habla, lenguaje, miofuncional y audición, Trabajando las intervenciones dirigidas para mejorar, mantener o superar las dificultades comunicativas y de comprensión, optimizando las interacciones de los usuarios mediante el uso efectivo del lenguaje, generado estimulación y desarrollando procesos comunicativos, del lenguaje, habla y habilidades del pensamiento para el aprendizaje.

Centro de especialidades pediátricas Pastor y María IPS S.A.S
Fonoaudióloga en rehabilitación en el manejo de la prevención, detección, evaluación, diagnóstico e intervención terapéutica de alteraciones de la comunicación, Lleva a cabo la evaluación, diagnóstico fonoaudiológico y Terapia de las alteraciones del lenguaje, habla, voz y audición.

Asistir IPS Y HSE
Fonoaudióloga en el campo de seguridad y salud en el trabajo, realizado tamizaje auditivo y consulta de fonoaudiología clínica, para exámenes de ingreso, periódicos y egreso de empresas.

Trinisalud IPS
Fonoaudióloga en el campo de seguridad y salud en el trabajo, realizado tamizaje auditivo y consulta de fonoaudiología clínica, para exámenes de ingreso, periódicos y egreso de empresas.

Dr. Gustavo Núñez (Otorrinolaringólogo)
Fonoaudióloga clínica realizando exámenes a bebes de 0 a 6 meses de nacidos con o sin riesgos, identificando alteraciones auditivas, entregando diagnósticos oportunos y realizando seguimiento si se requería.

Hospital Regional de la Orinoquia – Secretaria de Salud Departamental de Yopal
Fonoaudióloga del Programa de Tamizaje Auditivo Neonatal, realizado promociones de la salud y gestión del riesgo de alteraciones auditivas mediante acciones de canalización de neonatos menores de seis meses de edad y evaluación auditiva universal en el departamento de casanare.

Vital Aliance SAS
Fonoaudióloga en el área de lenguaje, voz, habla, lenguaje, miofuncional y audición, Trabajando las intervenciones dirigidas para mejorar, mantener o superar las dificultades comunicativas y de comprensión, optimizando las interacciones de los usuarios mediante el uso efectivo del lenguaje, generado estimulación y desarrollando procesos comunicativos, del lenguaje, habla y habilidades del pensamiento para el aprendizaje.

Red Salud E.S.E.
PIC Departamental Municipio de Casanare – Dimensión Rehabilitación Basada en la Comunidad
Fonoaudióloga en la implementación de la estrategia Rehabilitación Basada en la Comunidad, en familias de población con discapacidad en el plan de intervenciones colectivas.
Certificado en Participación de Agentes Comunitarios Rehabilitación Basada en la Comunidad.

IPS Domisaluddellano Yopal Casanare
Fonoaudióloga en el área de lenguaje, voz, habla, lenguaje, miofuncional y audición,
Fonoaudióloga en el área de lenguaje, voz, habla, lenguaje, miofuncional y audición,
Trabajando las intervenciones dirigidas para mejorar, mantener o superar las dificultades comunicativas y de comprensión, optimizando las interacciones de los usuarios mediante el uso efectivo del lenguaje, generado estimulación y desarrollando procesos comunicativos, del lenguaje, habla y habilidades del pensamiento para el aprendizaje.

Previs IPS Puerto Gaitán
Fonoaudióloga en el campo de seguridad y salud en el trabajo, realizado tamizaje auditivo y consulta de fonoaudiología clínica, para exámenes de ingreso, periódicos y egreso de empresas.

IPS Doc en casa Bogotá
Fonoaudióloga domiciliaria en el área de lenguaje, audición, voz, habla, miofuncional, Fonoaudióloga en el área de lenguaje, voz, habla, lenguaje, miofuncional y audición, Trabajando las intervenciones dirigidas para mejorar, mantener o superar las dificultades comunicativas y de comprensión, optimizando las interacciones de los usuarios mediante el uso efectivo del lenguaje, generado estimulación y desarrollando procesos comunicativos, del lenguaje, habla y habilidades del pensamiento para el aprendizaje.

Clínica Neurorehabilitar (Bogotá – Colombia)
Cargo: Remplazo de fonoaudióloga
Funciones: Aplicar mis conocimientos como estudiante en formación, en las diferentes áreas de la fonoaudiología en niños y adultos con autismo.

Practicas universitarias:
2016 – I pasantía
Escuela Colombiana de Rehabilitación, en el área educativa.
Mejor pasantía 2016 – I

2015 – II práctica clínica
Hospital Militar Central agosto – septiembre
Hospital Instituto de Ortopedia Infantil Roosevelt octubre – noviembre

2015 – I práctica educación
Fundación CINDA febrero – marzo
Colegio san José de Castilla abril – mayo

2014 – II práctica comunitaria
Subdirección local de Usaquén agosto - septiembre
Fundación CRAN octubre – noviembre.

REFERENCIAS PERSONALES

PERSONALES

- LUIS MIGUEL OMAR BALLESTEROS
  ABOGADO
  CEL: 316 7576494

- ALCIRA SUÁREZ ACOSTA
  ADMINISTRADORA DE EMPRESAS
  CEL: 3105764070

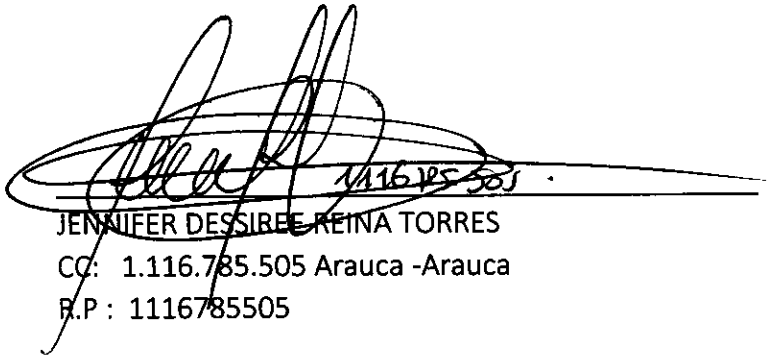
- MYLEIDY ALEXANDRA BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ
  OPTÓMETRA
  CEL: 3142221126

FAMILIARES

- AZUCENA TORRES
  DOCENTE
  CEL: 3144824641

- CARMEN STELA TORRES
  COMERCIANTE
  CEL: 3103190485

- MIRIAM TORRES
  ADMINISTRADORA DE EMPRESAS
  CEL: 3118302993



JENNIFER DESSIREE REINA TORRES
CC: 1.116.785.505 Arauca -Arauca
R.P : 1116785505

prevención integral en salud

PREVENCIÓN INTEGRAL EN SALUD IPS SAS
PREVIS IPS

No. 18

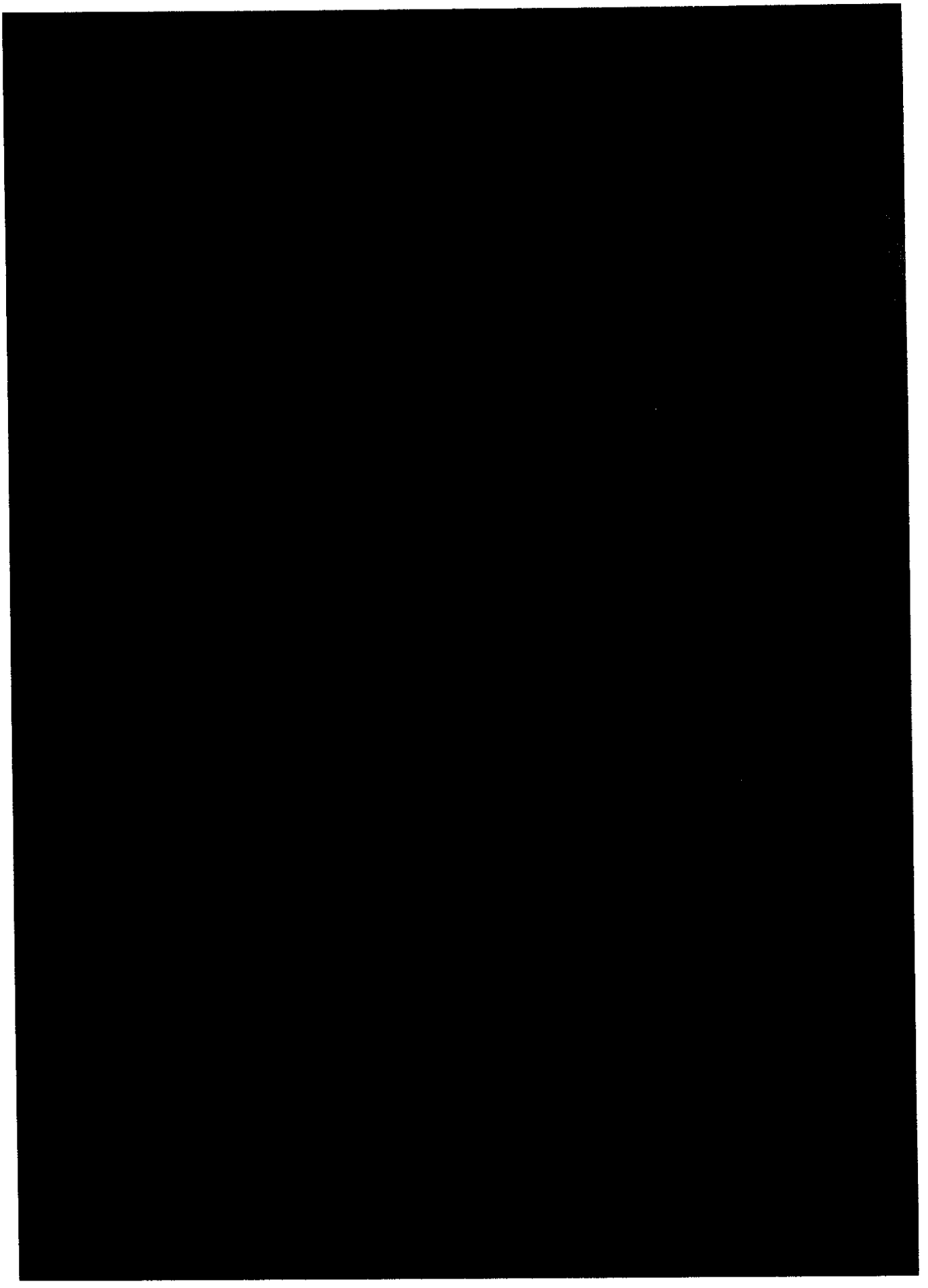
CERTIFICA QUE

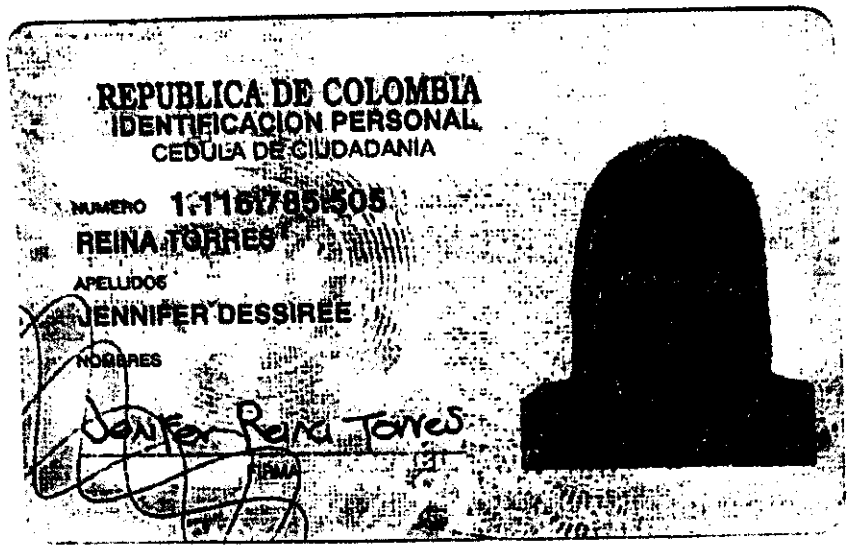
La Señora **JENNIFER DESSIREE REINA TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.116.785.505, laboró en esta entidad desde el 12 de Enero de 2017 hasta el 12 de Marzo del 2017, como **Fonoaudiólogo,** por contrato Orden de Prestación de Servicio cumpliendo sus labores a cabalidad y responsabilidad haciendo buen uso de los recursos de la Entidad y excelente comportamiento con los usuarios y compañeros de trabajo.

La presente se expide a los veintiséis (26) días del mes de Abril de 2017.

Atentamente,

GLORIA ESPERANZA TARAZONA GOMEZ
GERENTE GENERAL





REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1-1116785505

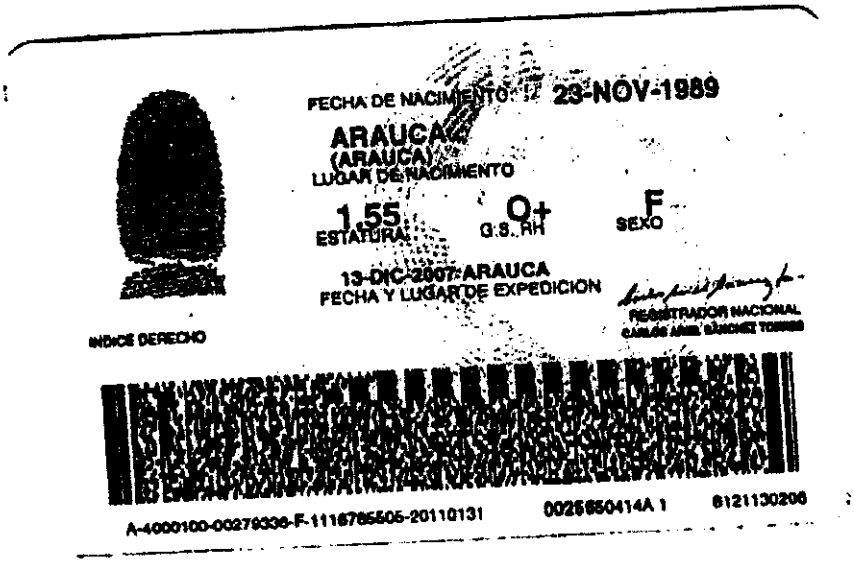
REINA TORRES

APELLIDOS

JENNIFER DESSIREE

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 23-NOV-1989

ARAUCA
(ARAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

13-DIC-2007 ARAUCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-4000100-00279336-F-1116785505-20110131 0025650414A 1 8121130206



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

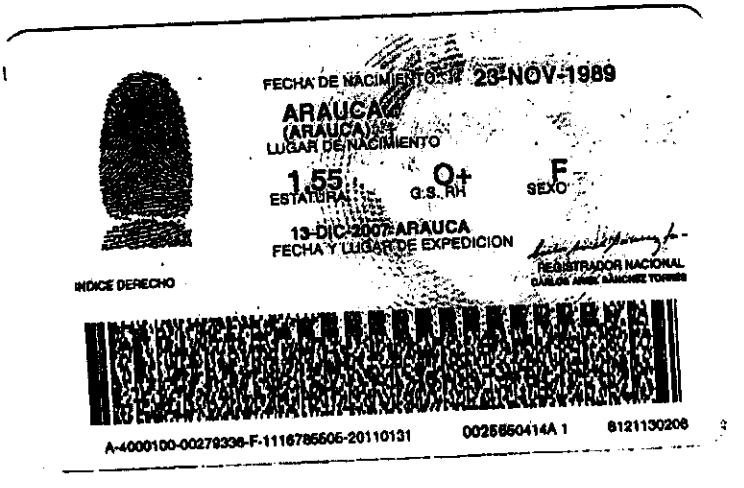
NUMERO 1-1167855505

REINA TORRES

APELLIDOS

JENNIFER DESSIREE

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO: 23-NOV-1989

ARAUCA
(ARAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

13-DIC-2007 ARAUCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-4000100-00279336-F-1116785505-20110131 0025650414A 1 8121130206

Scanned by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de septiembre de 2019, a las 10:40:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1116785505
Código de Verificación	111678550190912104037

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí relacionados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución [illegible] de octubre de [illegible], la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

COR

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 133540397

WEB
10:41:52

Bogotá DC, 12 de septiembre del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JENNIFER DESSIREE REINA TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1116785505:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:44:53 horas del 12/09/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1116785505**

Apellidos y Nombres: **REINA TORRES JENNIFER DESSIREE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

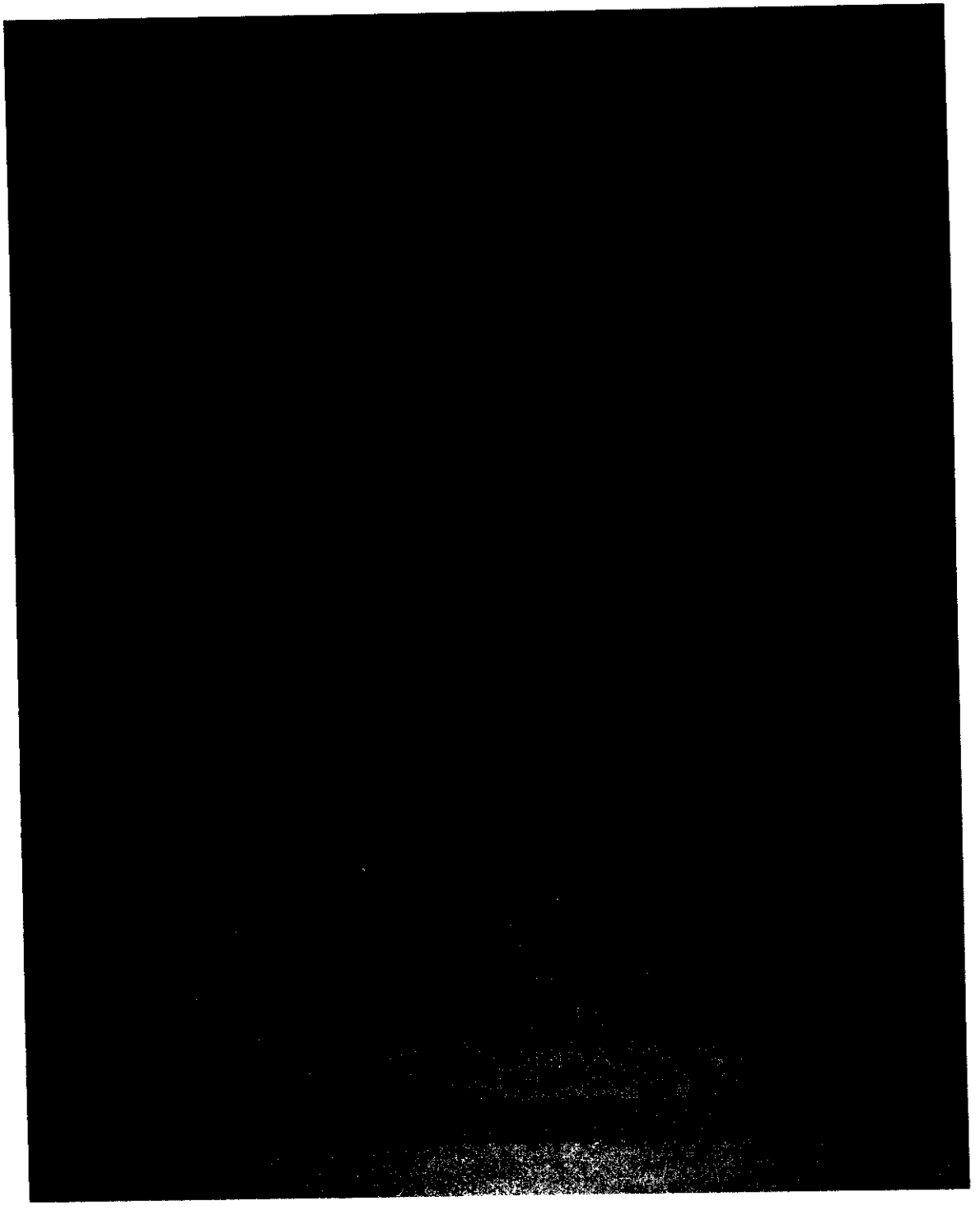
PAI
PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES

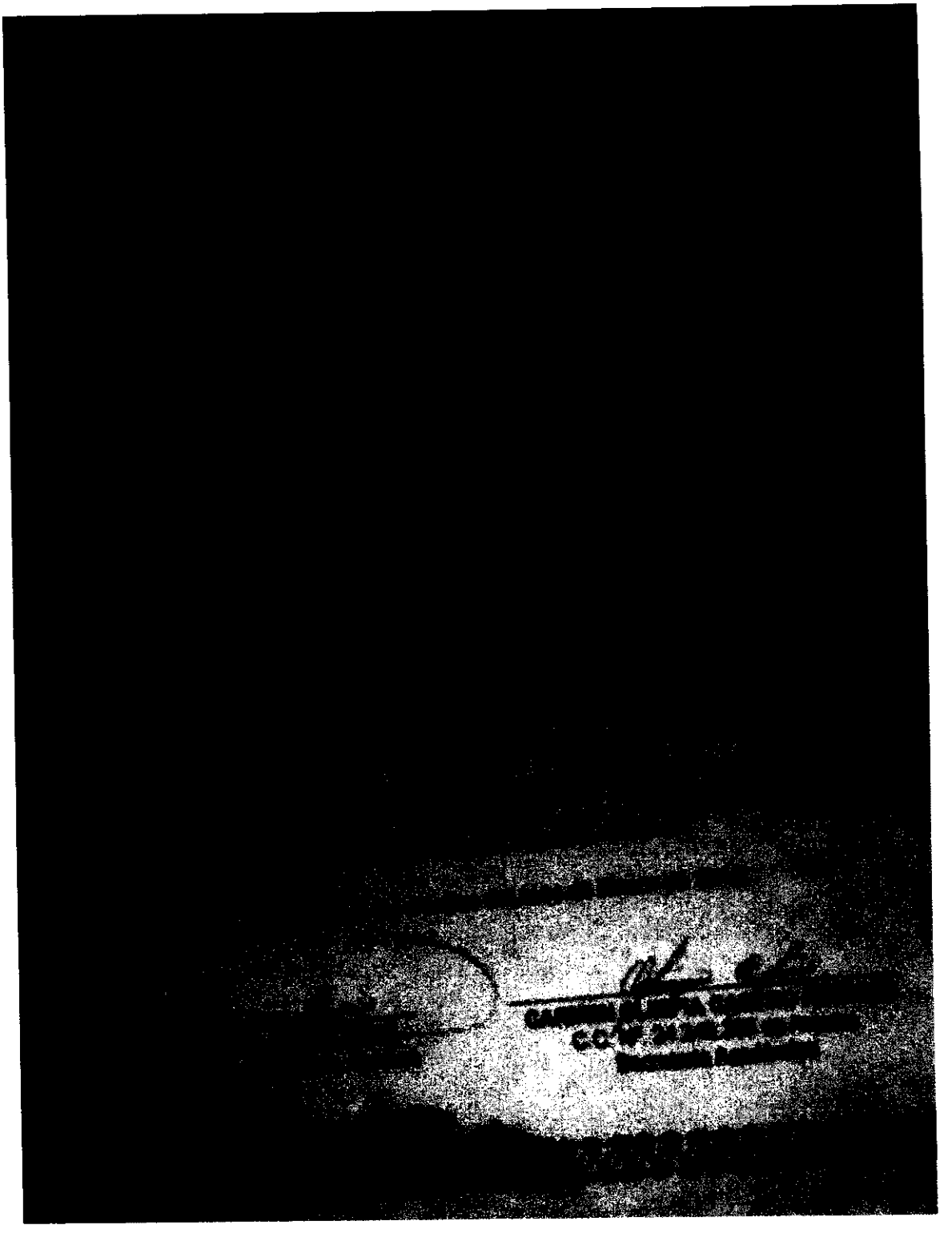
GOBIERNO DE COLOMBIA

NOMBRE: Jenifer Desiree Reina Reina **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1116785505**

VACUNA	DOSIS	FECHA DE APLICACION			NÚMERO DE LOTE	LABORATORIO	IPS VACUNADORA	FECHA
		DD	MM	YYYY				DD
Influenza estacional Mujeres gestantes a partir de la semana 14	Primera							
	Segunda							
	Tercera							
	Cuarta							
	Quinta							
Tétanos, difteria reducida, B. pertussis acelular (TdaP) Mujeres gestantes a partir de la semana 26	Primera							
	Segunda							
	Tercera							
	Cuarta							
	Quinta							
Toxoide tetánico y diftérico (Td)	Primera dosis	12	7	2013	024B1007D	Serum	ARAUCA GRUPO EXTRA ESE JAIME ALVARADO Y CASTILLA	31
	Segunda dosis	11	7	2014	024L1015C	Serum	ARAUCA CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL	9
	Tercera dosis	18	1	2017	D2276	InterVax Ltd	PREVENCION INTEGRAL EN SALUD IPS SAS PREVIS IPS	16
	Cuarta dosis							
	Quinta dosis							
	Refuerzo 1							
	Refuerzo 2							
	Refuerzo 3							
Virus del Papiloma Humano (VPH)	Primera dosis							
	Segunda dosis							
	Tercera dosis							
Rabia Humana	Primera dosis							
	Segunda dosis							
	Tercera dosis							
	Cuarta dosis							
	Quinta dosis							
Suero antirrábico	Primera dosis							
	Adicional							
DPT Acelular	Primera dosis							
	Segunda dosis							
	Tercera dosis							
	Cuarta dosis							
	Quinta dosis							
	Primer Refuerzo							
	Segundo Refuerzo							
Fiebre Amarilla	Única	12	7	2013	H54021	Sanofi Paster	ARAUCA GRUPO EXTRA ESE JAIME ALVARADO Y CASTILLA	
Fiebre tifoidea	Primera dosis							
	Segunda dosis							
Hepatitis A	Primera dosis							
	Segunda dosis							
Hepatitis B	Primera dosis							
	Segunda dosis							
	Tercera dosis							
	Refuerzo							
	Adicional							

	Segunda							
	Refuerzo							
	Refuerzo							
Dengue	Primera							
	Segunda							
	Refuerzo							
Varicela	Primera							
	Segunda							





INSTITUCION UNIVERSITARIA

ECR

ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACIÓN

Resolución No. 5090 de 1995

La República de Colombia y en su nombre

La Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que

Jennifer Dessiree Reina Torres

C.C 1.116.785.505 de Arauca

Aprobó los estudios programados por la institución y cumplió los requisitos exigidos por los Reglamentos y la Ley, le confiere el título de

Fonoaudióloga

Para constancia se expide el presente Diploma que así lo acredita.

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2016

Clara P. Gird L. P.

Rector

Decana

FUNDACIÓN ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACIÓN
CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA POR LA RESOLUCIÓN 5090 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1995, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

*ACTA DE GRADO No.**131** REGISTRO No. **2159** FOLIO No.**203***

LA SEÑORA RECTORA CONSIDERANDO QUE:

JENNIFER DESSIREE REINA TORRES

CC. 1.116.785.505 de Arauca

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LOS ACUERDOS Y REGLAMENTOS DE LA ENTIDAD
RESUELVE OTORGARLE EL TITULO DE PREGRADO COMO:

FONOAUDIÓLOGA

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACIÓN, LA SEÑORA RECTORA PROCEDIÓ A LA ENTREGA DEL DIPLOMA.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR SE FIRMA Y SELLA LA PRESENTE ACTA DE GRADO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., AL DÍA TRECE (13) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.

Clara P. Giraldo P.
Rectora

Decana

Vigilado Mineducación

Av. Cra. 15 No. 151-68
PBX (571) 4 43 1530
Bogotá, D.C. Colombia

MINSALUD

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos

Identificación Única del Talento Humano en Salud

Tipo de Identificación:
C.C.

No. Identificación:
1116785505

Título:
Fonoaudiólogo

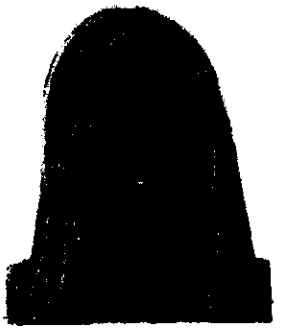
Nombres y Apellidos:
Jennifer Dessiree Reina Torres

Institución Educativa:
Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación

Ciudad:
Bogotá D.C.

Fecha de Expedición de Diploma:
13/12/2016

Fecha de Inscripción en el Rethus:
05/06/2017



Firma del Profesional

Esta tarjeta es un documento publico y se expide en conformidad con la Ley 1164 de 2007 y el Decreto número 4192 de 2010

Si esta tarjeta es encontrada, favor devolverla al Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos.

Firma del Representante Legal

No. Serial 00999

IDentico S.A.S

Scanned by CamScanner

SISPRO - APLICATIVOS MISIONALES
Sistema Integral de Información de la Protección Social

Minsalud

Ingresar | Registrarse | Ayuda

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación * | Número de Identificación * | Primer Nombre *

Cédula de Ciudadanía | 1116785505

Primer Apellido *

Confirme los números de la imagen *



Cambiar

7212

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2019-09-23 3:10:42 PM

Tipo Identificación	No. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Detalle
CC	1116785505	JENNIFER	DESSIREE	REINA	TORRES	Ver

Información Detallada [CC. 1116785505] JENNIFER DESSIREE REINA TORRES

2019-09-23 3:10:42 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha desde que puede ejercer	Entidad Reportadora
UNV	Local	FONOAUDIOLOGIA	2017-06-05	COLEGIO COLOMBIANO DE FONOAUDIOLOGOS

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Unico Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

educar en salud

COASING S.A.S

NIT 900652434-3

CERTIFICO QUE:

JENNIFER DESSIREE REINA TORRES

Con CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1 116 785 505

Asistió y Participo en la capacitación de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual, con una duración de cuarenta (40) Horas.

En testimonio de lo anterior, se firma en Yopal - Casanare, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019)



DOC. UVERLADY SALCEDO LOPEZ
ASESOR TECNICO COASING SAS
PROFESIONAL PSICOLOGIA SOCIAL
ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL COMUNITARIA

ING. JUAN CARLOS CARVAJAL FORERO
GERENTE COASING SAS
TARJETA PROF. N° 25228193728CND
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SST
LICENCIA EN SST RES. 0195/2015

Cód. 190327-056

Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación
Resolución 5090 de 1995 Min. Educación

INSTITUCION UNIVERSITARIA
ECR
ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACIÓN

Certifica que:

JENNIFER DESSIREE REINA TORRES

c. c. 1.116.785.505

Participó en el Diplomado ***"Neurociencias del Aprendizaje"***
Con una intensidad horaria de 100 horas presenciales.
Del 02 de abril al 25 de junio de 2016

Bogotá, D.C., diciembre de 2016

Dra. Clara Patricia Giraldo Pulgarín
Rectora

Magaly Chaves Bazzani
Jefe de Proyección Social

educar en salud

COASING S.A.S

NIT 900652434-3

CERTIFICO QUE:

JENNIFER DESSIREE REINA TORRES

Con CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1 116 785 505

Asistió y Participo en la capacitación de Humanización en Servicios de Salud, con una duración de cuarenta (40) Horas.

En testimonio de lo anterior, se firma en Yopal - Casanare, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019)



PSIC. ELDER GIOVANNY PORRAS
ASESOR TECNICO COASING SAS
PROFESIONAL EN PSICOLOGIA SOCIAL
ESP GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ING. JUAN CARLOS CARVAJAL FORERO
GERENTE COASING SAS
TARJETA PROF. N° 25228193728CND
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SST
LICENCIA EN SST RES. 0195/2015

Cód. 190327-019

OPS

ENFOR
HSEQ SERVICES

NIT No. 900443443-5
Licencia en SST. Resolución No. 0340-13 Secretaria de Salud departamental Casanare
Licencia Secretaría De Educacion No. 0330-15

Especialización Petrolera en HSEQ ENFOR LTDA.

Educacion informal

Hace constar que:

Jennifer Dessiree Reina Torres

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.116.785.505

OPS

Cursó y Aprobó la Acción de Formación

CAPACITACION ESPECIALIZADA EN SOPORTE VITAL BASICO –BLS.

Con una duración de veinticuatro (24) horas teórico practico

En testimonio de lo anterior se dicta capacitación en Yopal Casanare y se firma en Acacias Meta a los doce (12) días del mes de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

IVAN DARIO PEÑA CORDOBA
Gerente

WWW.ENFOR-EDU.CO



F-HSE 049

Para verificar la autenticidad de este documento ingrese a
www.enfor-edu.co o comuniquese a los contactos: 318-5217852 - 350-5144199
enforltda@hotmail.com oficina calle 14 # 30-23 Acacias Meta





VISIONAMOS SALUD LTDA

Nit: 832000464-2

CRA 29 N 12 A-03 YOPAL CAS. PBX: 6341173 - CEL: 3203995252

BARRIO BRISAS DEL CRAVO - www.visionamossalud.com.co

		Identificacion	Codigo Unico Paciente:
Nombre Paciente:	Jennifer Dessiree Reina Torres	1116785505	46184
Empresa:	OPTISALUD	**Fecha Nacimiento:**	23/11/1989
Direccion:	CLL30 N 28 46		

Ingreso Nro.	Sexo:	Edad:	Estado Civil:	Nivel Educativo:	Ciudad:	Fecha Consulta
188387	f	29 Años	Soltero	Profesional Universitari	YOPAL	12/09/2019 13:58:30

Objetivo:	Ingreso	**E.P.S.:**	SANITAS	**A.R.L.:**	POSITIVA	**Cargo:**	FONOAUDIOLOGA
Contrato:		**Clasificacion del Riesgo:**				**Estrato:**	[1] - Bajo Bajo

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

Los Resultados de Paraclinicos y Valoracion del Paciente fueron consignados en una Historia Clinica Ocupacional que reposa en los archivos de Salud Ocupacional de la IPS. Y se obtuvo el siguiente result

CONCEPTO INGRESO:		TRABAJOS ESPECIALES:		CONCEPTO EGRESO:			
☑	APTO para el Cargo	Alturas		☐	Satisfactoria		
☐	No APTO para el Cargo	Espacios Confinados		☐	No Satisfactoria		
☐	Aplazado	Manipulacion de Alimentos		Valoracion por:	E.P.S. ☐	A.R.L. ☐	

☐ **PERIODICO, CAMBIO DE OCUPACION O POST-INCAPACIDAD** ☐ Reubicar Trabajador ☐ Continua en el Cargo

PREVENCION EN RIESGO LABORALES - VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

☐ Auditivo ☑ Visual ☐ CardioVascular ☐ Respiratorio ☑ Ergonomico ☐ Dermatologia ☐ Otros

SE REALIZARON LOS SIGUIENTES EXAMENES Y/O PROCEDIMIENTOS

Se Realizaron los siguientes examenes: EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO, PERFIL LIPIDICO, GLICEMIA EN SANGRE, OPTOMETRIA.

DESCRIPCION RESULTADOS DEL CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL

Apto para el cargo..

RESTRICCIONES

Ninguna para el Cargo

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

GENERALES: Higiene Postural, Utilizacion EPP. SEGUN I.M.C.: Dieta , Ejercicio Regular. PROGRAMAS DE PYP: Riesgo Biomecanico. PROGRAMAS DE PYP: Riesgo Salud Visual.

Autorizo al (a la) doctor(a) abajo mencionado(a), a realizar en mí el examen médico y/o paraclínico(s) ocupacional(es), registrado(s) en este documento. El(la) doctor(a) abajo mencionado(a) me ha explicado la naturaleza y propósito del examen médico y/o paraclínico(s) ocupacional(es). He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones y riesgos del examen médico y/o paraclínico(s) ocupacional(es), a partir de la asesoría brindada antes de la respectiva toma de las pruebas. Entiendo que la realización de esta(as) prueba(s) es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento antes de que se realizara el(los) examen(es). Fui informado de las medidas que tomará VISIONAMOS SALUD IPS.. Para protoger la confidencialidad de mis resultados.Las respuestas dadas por mí en este(os) examen(es) están completas y son verídicas. Autorizo a VISIONAMOS SALUD IPS. para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional y para las situaciones contempladas en la misma legislación. De igual manera soy consciente y doy fe, de que me fue socializado mi estado de salud y el resultado de cada uno de mis valoraciones realizadas. Finalmente manifiesto que he leido y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Thu Sep 2019 08/12/19 13:57:32

CARLOS DEL CORRAL - C.C. 16627514 / RM: 2252/1990 L.S.O. 11771-01/11/2011

12/09/2019 14:00:50

Generado por SGMI - TERRASOFT, NIT. 74814574-9. www.terrasoft.co

Thu Sep 2019/09/12/15:14:01:00

Firma y Huella del Paciente o Responsable

Indice Derecho

Importante: Valide su certificado de aptitud en www.visionamossalud.com.co Opción SERVICIOS EN LINEA, RESULTADOS

Opti•Salud
más que un sentido

Yopal, Casanare, 12 de febrero del 2021

Señor(a):
JENNIFER DESSIREE REINA TORRES
C.C. 1.116.785.505
Ciudad,

Ref.: *Preaviso Terminación del Contrato Laboral.*

Cordial saludo,

Por medio de la presente le informamos, que el contrato suscrito con nuestra empresa el pasado 16 de septiembre del 2019 *no será prorrogado*; en razón a lo anterior el vínculo contractual que unía las partes se tendrá por terminado a la finalización de la jornada laboral del día *15 de marzo de 2021*.

De antemano le agradecemos por todos los servicios prestados, y le deseamos éxitos en sus futuras actividades; de la misma manera le informamos que una vez finalizado el vínculo laboral, podrá solicitar la liquidación de sus prestaciones sociales.

Esta comunicación se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 50 de 1990, con una antelación no inferior a treinta (30) días.

Atentamente,

Julieth Giraldo Vargas
JULIETH CAROLINA GIRALDO VARGAS
LIDER SIAU - GESTIÓN HUMANA
SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S.
NIT. 800.119.574 – 0

Proyectó: *AGarzón*

Recibido,

Nombre Jennifer Reina Torres
Cedula 1116.785.505
Firma Jennifer Reina Torres

ANGELICA PAOLA GARZON MACIAS <apoyocnquiasma@gmail.com>

Gmail

SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE RENOVACIÓN DE CONTRATO

coordinacionsad@optisalud.com <coordinacionsad@optisalud.com>
Para: ANGELICA PAOLA GARZON MACIAS <apoyocnquiasma@gmail.com>

Buenas tardes Angelica, teniendo en cuenta las novedades comentadas telefónicamente, solicito la renovación de contrato de funcionaria LAURA LIZETH PEREZ HURTADO por 1 mes mas, se adjunta evaluación de desempeño.

Gracias, quedo atenta a inquietudes.

-----Mensaje original-----
De: "[redacted]" <[redacted]>
Enviado: Wednesday, 10 March, 2021 3:39pm
Para: "ANGELICA PAOLA GARZON MACIAS" <[redacted]>
Asunto: RE: SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE RENOVACIÓN DE CONTRATO

[Texto citado oculto]
Cordial saludo Jefe Julia
[Texto citado oculto]

NOMINA OPTISALUD

CONSECUTIVO	DOCUMENTO	NOMBRE	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TIEMPO (MESES)	TIPO DE CONTRATO	VALOR INICIAL	VALOR ACTUAL	1era PRORROGA INICIO	1era PRORROGA VENCE	TIEMPO 1era PRORROGA	2da PRORRO INICI
OPYP - LP - 146	1116567787	LAURA ALEJANDRA FLOREZ MURILLO	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	16/10/2020	15/01/2021	3	TERMINO FIJO			16/01/2021	15/03/2021	2	
OPYP - LP - 141	1116575189	LAURA LIZETH PEREZ HURTADO	AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y ADMINISTRATIVA	16/10/2020	15/01/2021	3 MESES Y 18 DÍAS	TERMINO FIJO		$ 991.224	16/01/2021	15/03/2021	2	
OPYP-LP-039	52270534	CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ PIMIENTO	FISIOTERAPEUTA	16/09/2019	15/03/2020	6	TERMINO FIJO	$ 2.550.000	$ 2.550.000	16/03/2020	15/09/2020	6	16/09/2
OPYP-LP-043	1116785505	JENNIFER DESSIREE REINA TORRES	FONOAUDIÓLOGA INTRAMURAL Y DOMICILIARIO	16/09/2019	15/03/2020	6	TERMINO FIJO	$ 2.200.000	$ 2.200.000	16/03/2020	15/09/2020	6	16/09/2
OPYP-LP-038	47434836	MARIA CRISTINA GAVIDIA DAZA	AUXILIAR DE TERAPIA FÍSICA	16/09/2019	15/03/2020	6	TERMINO FIJO	$ 877.803	$ 828.116	16/03/2020	15/09/2020	6	16/09/2
OPYP-LP-041	1118544392	LEIDY LISBETH BOHORQUEZ ACEVEDO	APOYO ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DE ENFERMERÍA DOMICILIARIO	16/09/2019	15/03/2020	6	TERMINO FIJO	$ 931.500		16/03/2020	15/09/2020	6	16/09/2

[Texto citado oculto]

3 archivos adjuntos

FUNCIONARIAS CONSULTORIO.xlsx
28K

LAURA FLOREZ .xlsx
18K

LAURA PEREZ HURTADO.xlsx
19K

Opti-Salud

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Opti-Salud

Evaluado : JENNIFER DESSIRE REINA TORRES	Cargo : FONOAUDIOLOGA
Evaluador : JULIA INES ARDILA MEDINA	fecha : 10/03/2021

DESCRIPCIÓN	CALIFICACIÓN
Realiza su trabajo a tiempo	5
Tiene buena actitud de servicio	5
Esta en el área de trabajo en horario de trabajo	5
Tiene liderazgo con sus subordinados	NA
No tiene temor de pedir ayuda	5
Tiene iniciativa.	5
No es conflictivo	5
Nunca se muestra desagradable	5
Tiene buena memoria	5
Tiene buena presentacion personal	5
Suma	45,0
Promedio	4,5
TIEMPO AUTORIZADO PARA LA PROXIMA PRORROGA	

Regular desempeño	de 1 a 2
Buen desempeño	de 3 a 4
Excelente Desempeño	de 5 a 6

Opti•Salud
más que un servicio

OTROSÍ No. 007 AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No OPYP-LP-043 SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. – OPTISALUD Y JENNIFER DESSIREE REINA TORRES

Entre los suscritos **SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. -OPTISALUD**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT. 800.119.574 – 0 quien para efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADOR** y **JENNIFER DESSIREE REINA TORRES**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.116.785.505, obrando en nombre propio y quien para efectos de este documento se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar por mutuo consentimiento un *OTROSÍ No. 007 AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No OPYP-LP-043* de fecha 16 de septiembre de 2019, celebrado entre **EL TRABAJADOR** y **EL EMPLEADOR**, el cual quedará se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Entre **EL TRABAJADOR** y **EL EMPLEADOR**, se celebró un CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No OPYP-LP-043 a término fijo, por seis meses, con fecha de inicio el día 16 de septiembre de 2019 y fecha final 15 de marzo de 2020.

En fecha 13 de marzo de 2020 se realizó otrosí No 002, en el que se establece como fecha de inicio el día 16 de marzo de 2020 y fecha final 15 de septiembre de 2020. En fecha 11 de septiembre de 2020 se realizó otrosí No 006, en el que se establece como fecha de inicio el día 16 de septiembre de 2020 y fecha final 15 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: EL TRABAJADOR desempeña sus funciones como FONOAUDIÓLOGA INTRAMURAL Y DOMICILIARIO.

TERCERO: Por mutuo acuerdo las partes han decidido prorrogar dicho contrato laboral.

Otrosí que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: De forma libre y autónoma, las partes han suscrito el presente otrosí.

SEGUNDO: Las partes acuerdan modificar la cláusula sexta del CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No OPYP-LP-043, la cual quedara así:

Opti•Salud
más que un sentido

CLAUSULA SEXTA: -DURACIÓN DEL CONTRATO *La duración del presente contrato es de tres (3) meses, con fecha de inicio del 16 de diciembre de 2020 al 15 de marzo de 2021. No obstante, si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado. Para todos los efectos este contrato podrá prorrogarse hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, al cabo de los cuales el término de renovación no puede ser inferior a un (1) año, y así sucesivamente.*

TERCERO: Las partes acuerdan que el resto de las cláusulas establecidas en CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No OPYP-LP-043 de fecha 16 de septiembre de 2019, se mantienen de la misma forma, allí establecidas.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente documento el diez (10) día del mes de diciembre de 2020.

EL EMPLEADOR

FELIPE MAURICIO MORENO ZULOAGA
Representante legal
SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. – OPTISALUD

Proyectó: *Izquierdo*

EL TRABAJADOR

JENNIFER DESSIREE REINA TORRES
C.C. 1.116.785.505 de Arauca

Opti•Salud
más que un sentido

OTROSÍ No. 007 AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No OPYP-LP-043 SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. – OPTISALUD Y JENNIFER DESSIREE REINA TORRES

Entre los suscritos **SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. -OPTISALUD**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT. 800.119.574 – 0 quien para efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADOR** y **JENNIFER DESSIREE REINA TORRES**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.116.785.505, obrando en nombre propio y quien para efectos de este documento se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar por mutuo consentimiento un *OTROSÍ No. 007 AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No OPYP-LP-043* de fecha 16 de septiembre de 2019, celebrado entre **EL TRABAJADOR** y **EL EMPLEADOR**, el cual quedará se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Entre **EL TRABAJADOR** y **EL EMPLEADOR**, se celebró un CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No OPYP-LP-043 a término fijo, por seis meses, con fecha de inicio el día 16 de septiembre de 2019 y fecha final 15 de marzo de 2020.

En fecha 13 de marzo de 2020 se realizó otrosí No 002, en el que se establece como fecha de inicio el día 16 de marzo de 2020 y fecha final 15 de septiembre de 2020. En fecha 11 de septiembre de 2020 se realizó otrosí No 006, en el que se establece como fecha de inicio el día 16 de septiembre de 2020 y fecha final 15 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: EL TRABAJADOR desempeña sus funciones como FONOAUDIÓLOGA INTRAMURAL Y DOMICILIARIO.

TERCERO: Por mutuo acuerdo las partes han decidido prorrogar dicho contrato laboral.

Otrosí que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: De forma libre y autónoma, las partes han suscrito el presente otrosí.

SEGUNDO: Las partes acuerdan modificar la cláusula sexta del CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No OPYP-LP-043, la cual quedara así:

Opti•Salud
más que un sentido

CLAUSULA SEXTA: -DURACIÓN DEL CONTRATO *La duración del presente contrato es de tres (3) meses, con fecha de inicio del 16 de diciembre de 2020 al 15 de marzo de 2021. No obstante, si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado. Para todos los efectos este contrato podrá prorrogarse hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, al cabo de los cuales el término de renovación no puede ser inferior a un (1) año, y así sucesivamente.*

TERCERO: Las partes acuerdan que el resto de las cláusulas establecidas en CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No OPYP-LP-043 de fecha 16 de septiembre de 2019, se mantienen de la misma forma, allí establecidas.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente documento el diez (10) día del mes de diciembre de 2020.

EL EMPLEADOR

FELIPE MAURICIO MORENO ZULOAGA
Representante legal
SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. – OPTISALUD

Proyectó: *Izquierdo*

EL TRABAJADOR

JENNIFER DESSIREE REINA TORRES
C.C. 1.116.785.505 de Arauca

COLOMBIA
CRECEMOS DIA
A DÍA POR USTED
Y PARA
Usted

Opti•Salud
más que un sentido

06 de noviembre de 2020.

Colaborador:

Jennifer Dessiree Reina Torres
C.C. 1.116.780.505
Ciudad

Asunto. Preaviso Terminación de Contrato.

Cordial saludo,

Por medio de la presente le informamos, que el contrato que tuvo inicio el 16 de septiembre de 2019 con nuestra empresa no será prorrogado. En razón a lo anterior el vínculo contractual que unía las partes se tendrá por terminado a la finalización de la jornada laboral del día 15 de diciembre de 2020.

De antemano le agradecemos por todos los servicios prestados, y le deseamos éxitos en sus futuras actividades; de la misma manera le informamos que una vez finalizado el vínculo laboral, podrá solicitar la liquidación de sus prestaciones sociales.

Esta comunicación se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 50 de 1990, con una antelación no inferior a treinta (30) días.

Atentamente,

Julieth Giraldo Vargas

JULIETH CAROLINA GIRALDO VARGAS
LIDER SIAU -GESTIÓN HUMANA
Sociedad de Servicios Oculares S.A.S.
Nit. 800.119.574 – 0

Recibido

Nombre Jennifer Reina Torres
Cedula 1.116.780.505
Firma

OTROSÍ No. 006 AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD" Y JENNIFER DESSIREE REINA TORRES.

Entre los suscritos SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD", sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT. 800.119.574 – 0 quien para efectos del presente documento se denominará el **EMPLEADOR**, y **JENNIFER DESSIREE REINA TORRES**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.116.785.505 de Arauca, obrando en nombre propio y quien para efectos de este documento se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar por mutuo consentimiento un otrosí al contrato de trabajo suscrito el 16 de septiembre de 2019, celebrado entre EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, el cual quedará así:

CONSIDERACIONES.

PRIMERO: Entre las partes ya mencionadas, se celebró un contrato individual de trabajo el día 16 de septiembre de 2019 y con fecha de terminación el día 15 de marzo de 2020.

SEGUNDO: El contrato antes mencionado tiene como cargo FONOAUDIOLOGO.

TERCERO: Por mutuo acuerdo las partes prorrogaron el contrato de trabajo, que inició el 16 de marzo de 2020 y finaliza el 15 de septiembre de 2020.

CLAUSULAS.

PRIMERA: De forma libre y autónoma, las partes han suscrito el presente otro sí.

SEGUNDO: Por mutuo acuerdo las partes han convenido prorrogar el contrato de trabajo, que inicia el 16 de septiembre de 2020 y finaliza el 15 de diciembre de 2020.

TERCERO: Las partes acuerdan que la vigencia del presente otrosí se tendrá a partir del 16 de septiembre de 2020.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente documento a los once (11) días del mes de septiembre de 2020.

EL EMPLEADOR:

SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD"
NIT: 800.119.574 – 0
R/L FELIPE MAURICIO MORENO ZULOAGA

EL TRABAJADOR:

JENNIFER DESSIREE REINA TORRES.
C.C. No. 1.116.785.505 de Arauca

Opti•Salud
más que un sentido

OTROSÍ No. 005 AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD" Y JENNIFER DESSIREE REINA TORRES.

Entre los suscritos SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD", sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT. 800.119.574 – 0 quien para efectos del presente documento se denominará el **EMPLEADOR**, y **JENNIFER DESSIREE REINA TORRES**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.116.785.505 de Arauca, obrando en nombre propio y quien para efectos de este documento se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar por mutuo consentimiento un otrosí al contrato de trabajo con fecha 16 de septiembre de 2019, celebrado entre EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, el cual quedará así:

CONSIDERACIONES.

PRIMERO: Entre las partes ya mencionadas, se celebró un contrato individual de trabajo a término fijo el día de 16 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: El trabajador desempeña sus funciones como FONOAUDIOLOGA.

TERCERA: Las partes mediante la suscripción de un otrosí modificaron la cláusula tercera, séptima y octava del contrato laboral con fecha 16 de septiembre de 2019, disminuyendo la jornada laboral y por ende la remuneración, lo anterior como una medida acordada por las partes según los protocolos de prevención y protección del COVID 19 establecidos en OPTISALUD.

CUARTA: El trabajador devenga un salario mensual actual por valor de $1.833.333, laborando una jornada de ordinaria de 40 horas semanales.

QUINTA: Empleador y trabajador, buscaron alternativas en el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad, así como lo advertido en relación con la prevención del contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano, por esta razón se tomaron medidas para proteger al trabajador y no menoscaben sus derechos fundamentales, bajo los protocolos de prevención y protección del COVID 19 establecidos en OPTISALUD, alternativas que permiten sobrellevar la actual situación, bajo parámetros de carácter legal, no afectando a las partes y dando el cumplimento normativo vigente, por lo anterior se hace necesario modificar nuevamente el contrato laboral, volviendo así el trabajador a su jornada máxima de 48 horas semanales, y así mismo modificar su salario, por lo cual se consensuó lo siguiente:

CLAUSULAS.

PRIMERA: De forma libre y autónoma, las partes han suscrito el presente otrosí, así como bajo las premisas establecidas en las consideraciones de este documento, han acordado una jornada laboral de 48 horas semanales, por lo cual, se modifica la tercera, séptima y octava.

SEGUNDO Las partes de forma autónoma e independiente, por mutuo acuerdo, han convenido modificar la cláusula tercera del contrato de trabajo inscrito el día 16 de septiembre de 2019, la cual quedara así:

Opti•Salud
más que un sentido

OTROSÍ No. 005 AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD" Y JENNIFER DESSIREE REINA TORRES.

Entre los suscritos SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD", sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT. 800.119.574 – 0 quien para efectos del presente documento se denominará el **EMPLEADOR**, y **JENNIFER DESSIREE REINA TORRES**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.116.785.505 de Arauca, obrando en nombre propio y quien para efectos de este documento se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar por mutuo consentimiento un otrosí al contrato de trabajo con fecha 16 de septiembre de 2019, celebrado entre EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, el cual quedará así:

CONSIDERACIONES.

PRIMERO: Entre las partes ya mencionadas, se celebró un contrato individual de trabajo a término fijo el día de 16 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: El trabajador desempeña sus funciones como FONOAUDIOLOGA.

TERCERA: Las partes mediante la suscripción de un otrosí modificaron la cláusula tercera, séptima y octava del contrato laboral con fecha 16 de septiembre de 2019, disminuyendo la jornada laboral y por ende la remuneración, lo anterior como una medida acordada por las partes según los protocolos de prevención y protección del COVID 19 establecidos en OPTISALUD.

CUARTA: El trabajador devenga un salario mensual actual por valor de $1.833.333, laborando una jornada de ordinaria de 40 horas semanales.

QUINTA: Empleador y trabajador, buscaron alternativas en el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad, así como lo advertido en relación con la prevención del contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano, por esta razón se tomaron medidas para proteger al trabajador y no menoscaben sus derechos fundamentales, bajo los protocolos de prevención y protección del COVID 19 establecidos en OPTISALUD, alternativas que permiten sobrellevar la actual situación, bajo parámetros de carácter legal, no afectando a las partes y dando el cumplimento normativo vigente, por lo anterior se hace necesario modificar nuevamente el contrato laboral, volviendo así el trabajador a su jornada máxima de 48 horas semanales, y así mismo modificar su salario, por lo cual se consensuó lo siguiente:

CLAUSULAS.

PRIMERA: De forma libre y autónoma, las partes han suscrito el presente otrosí, así como bajo las premisas establecidas en las consideraciones de este documento, han acordado una jornada laboral de 48 horas semanales, por lo cual, se modifica la tercera, séptima y octava.

SEGUNDO Las partes de forma autónoma e independiente, por mutuo acuerdo, han convenido modificar la cláusula tercera del contrato de trabajo inscrito el día 16 de septiembre de 2019, la cual quedara así:

CLAUSULA OCTAVA: -JORNADA DE TRABAJO FLEXIBLE. Las partes acuerdan que el TRABAJADOR laborará conforme lo permite la jornada flexible contenida en el artículo 51 de la Ley 789 de 2002, en una jornada máxima de cuarenta y ocho (48) horas durante seis (6) días de la semana en los turnos y horarios que EL EMPLEADOR determine unilateralmente y en forma anticipada, cuya duración diaria no podrá ser inferior a cuatro (4) horas continuas, ni superior a diez (10) horas y sin que haya lugar al pago de cargos por trabajo extraordinario siempre y cuando no exceda el promedio de las cuarenta y ocho (48) horas semanales en la jornada laboral ordinaria de 06:00 a.m. a 9:00 p.m.

QUINTA: Las partes acuerdan que la vigencia del presente otrosí se tendrá a partir del tres (03) de septiembre de 2020.

SEXTO: las partes reconocen que al trabajador en procura de los derechos que le anteceden, ha sido informado previamente a la suscripción de este contrato de los derechos que le asisten como trabajador, así mismo, una explicación clara y detallada sobre lo que significa el presente otrosí, sus obligaciones, las obligaciones del empleador y demás conceptos inherentes al contrato, a lo cual el trabajador manifiesta haber comprendido y que han sido aclaradas todas las dudas inherentes a este.

No obstante que este documento se trata de un formato tipo, como trabajador declaró que no he sido presionado o constreñido para su firma, por lo que se ha acordado de común acuerdo con el empleador.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente documento al primer (01) día del mes de septiembre de 2020.

EL EMPLEADOR:

SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD"
NIT: 800.119.574 – 0
R/L FELIPE MAURICIO MORENO ZULOAGA

EL TRABAJADOR:

JENNIFER DESSIREE REINA TORRES
C.C. 1.116.785.505 de Arauca

Opti•Salud
más que un sentido

Yopal 07 de febrero de 2019.

Colaborador:

JENNIFER DESSIREE REINA TORRES
C.C. 1.116.780.505
Ciudad

Asunto. Preaviso Terminación de Contrato.

Cordial saludo,

Por medio de la presente le informamos, que el contrato suscrito con nuestra empresa el pasado 16 de septiembre de 2019, no será prorrogado. En razón a lo anterior el vínculo contractual que unía las partes se tendrá por terminado a la finalización de la jornada laboral del día 15 de marzo de 2020 .

La renovación de su contrato estará sujeta a la evaluación de desempeño emitida por su jefe inmediato. En caso de no ser renovado, de antemano le agradecemos por todos los servicios prestados, y le deseamos éxitos en sus futuras actividades; de la misma manera le informamos que una vez finalizado el vínculo laboral, podrá solicitar la liquidación de sus prestaciones sociales.

Esta comunicación se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 50 de 1990, con una antelación no inferior a treinta (30) días.

Atentamente,

LORENA PARRA DIAZ
Coordinación Contratación

Opti•Salud
más que un servicio

OTROSÍ No. 004 AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD" Y JENNIFER DESSIREE REINA TORRES.

Entre los suscritos SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD", sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT. 800.119.574 – 0 quien para efectos del presente documento se denominará el **EMPLEADOR**, y **JENNIFER DESSIREE REINA TORRES**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.116.780.505 de Arauca, obrando en nombre propio y quien para efectos de este documento se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar por mutuo consentimiento un otrosí al contrato de trabajo con fecha 16 de septiembre de 2019, celebrado entre EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, el cual quedará así:

CONSIDERACIONES.

PRIMERO: Entre las partes ya mencionadas, se celebró un contrato individual de trabajo a término fijo el día de 16 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: El trabajador desempeña sus funciones como FONOAUDIOLOGA.

TERCERA: Las partes mediante la suscripción de un otrosí modificaron la cláusula tercera, séptima y octava del contrato laboral con fecha 16 de septiembre de 2019, disminuyendo la jornada laboral y por ende la remuneración, lo anterior como una medida acordada por las partes según los protocolos de prevención y protección del COVID 19 establecidos en OPTISALUD.

CUARTA: El trabajador devenga un salario mensual actual por valor de $1.100.000, laborando la media jornada de 24 horas semanales.

QUINTA: Empleador y trabajador, buscaron alternativas en el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad, así como lo advertido en relación con la prevención del contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano, por esta razón se tomaron medidas para proteger al trabajador y no menoscaben sus derechos fundamentales, bajo los protocolos de prevención y protección del COVID 19 establecidos en OPTISALUD, alternativas que permiten sobrellevar la actual situación, bajo parámetros de carácter legal, no afectando a las partes y dando el cumplimento normativo vigente, por lo anterior se hace necesario modificar nuevamente el contrato en la jornada laboral de 40 horas semanales, y así mismo modificar la remuneración laboral, por lo cual se consensuó lo siguiente:

CLAUSULAS.

PRIMERA: De forma libre y autónoma, las partes han suscrito el presente otrosí, así como bajo las premisas establecidas en las consideraciones de este documento, han acordado una jornada laboral de 40 horas semanales, por lo cual, se modifica la tercera, séptima y octava.

SEGUNDO Las partes de forma autónoma e independiente, por mutuo acuerdo, han convenido modificar la cláusula tercera del contrato de trabajo inscrito el día 16 de septiembre de 2019, la cual quedara así:

COLOMBIA
CRECEMOS DE A
LA MANO POR USTED
Y PARA
Usted

Opti•Salud
más que un servicio

"**CLAUSULA TERCERA. -REMUNERACIÓN:** La SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD" pagará al TRABAJADOR por la prestación personal de sus servicios, el salario por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML/C ($1.833.333), pagado mensualmente dentro de los 10 primeros días de cada mes, directamente o mediante consignación en la cuenta bancaria del TRABAJADOR a elección del EMPLEADOR, quedando contemplado en esta remuneración los dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con la ley 789 de 2002 y sus modificatorios. PAGOS NO SALARIALES: Se conviene entre las partes, que no constituyen salario en dinero o en especie, las sumas que por mera liberalidad recibe el trabajador del empleador en dinero o en especie no para su beneficio ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, y además todo aquello que reciba el trabajador adicional al salario básico pactado dentro de lo cual entre otros están los auxilios de alimentación, habitación o vestuario, pues los anteriores conceptos solo tienen como fin que el trabajador desempeñe a cabalidad sus funciones, conforme lo establece el Art. 15 de la Ley 50/90, y que han sido pactados de forma específica".

TERCERA: Las partes de forma autónoma e independiente, por mutuo acuerdo, han convenido modificar la cláusula séptima del contrato laboral de fecha 16 de septiembre de 2019, la cual quedara así:

"**CLAUSULA SEPTIMA: - JORNADA DE TRABAJO**. EL TRABAJADOR salvo estipulación expresa y escrita en contrario, se obliga una jornada de cuarenta (40) horas semanales, cumpliendo con los turnos y horarios señalados por EL EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el artículo 147 y 197 del C.S.T, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según lo dispuesto en el artículo 167 del ordenamiento laboral". Las partes acuerdan que el TRABAJADOR laborará conforme lo permite la jornada flexible contenida en el artículo 51 de la Ley 789 de 2002, en una jornada de cuarenta (40) horas durante seis (6) días de la semana, en los turnos y horarios que EL EMPLEADOR determine unilateralmente y en forma anticipada, cuya duración diaria no podrá ser inferior a cuatro (4) horas continuas, ni superior a diez (10) horas sin que haya lugar al pago de cargos por trabajo extraordinario siempre y cuando no exceda el promedio de las cuarenta (40) horas semanales en la jornada laboral ordinaria de 06:00 a.m. a 9:00 pm".

CUARTA: Las partes de forma autónoma e independiente, por mutuo acuerdo, han convenido modificar la cláusula octava del contrato de trabajo inscrito el día 16 de septiembre de 2019, la cual quedara así:

CLAUSULA OCTAVA: -JORNADA DE TRABAJO FLEXIBLE. Las partes acuerdan que el TRABAJADOR laborará conforme lo permite la jornada flexible contenida en el artículo 51 de la Ley 789 de 2002, en una jornada máxima de cuarenta (40) horas durante seis (6) días de la semana en los turnos y horarios que EL EMPLEADOR determine unilateralmente y en forma anticipada, cuya duración diaria no podrá ser inferior a cuatro (4) horas continuas, ni superior a diez (10) horas y sin que haya lugar al pago de cargos por trabajo extraordinario siempre y cuando no exceda el promedio de las cuarenta (40) horas semanales en la jornada laboral ordinaria de 06:00 a.m. a 9:00 p.m.

COLOMBIA
PRIMERO LA
Y PAZ
Usted

Opti•Salud
más que un sentido

QUINTA: Las partes acuerdan que la vigencia del presente otrosí se tendrá a partir del primero (01) de julio de 2020.

SEXTO: las partes reconocen que al trabajador en procura de los derechos que le anteceden, ha sido informado previamente a la suscripción de este contrato de los derechos que le asisten como trabajador, así mismo, una explicación clara y detallada sobre lo que significa el presente otrosí, sus obligaciones, las obligaciones del empleador y demás conceptos inherentes al contrato, a lo cual el trabajador manifiesta haber comprendido y que han sido aclaradas todas las dudas inherentes a este.

No obstante que este documento se trata de un formato tipo, como trabajador declaró que no he sido presionado o constreñido para su firma, por lo que se ha acordado de común acuerdo con el empleador.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente documento a los treinta (30) días del mes de junio de 2020.

EL EMPLEADOR:

SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S.
"OPTISALUD"
NIT: 800.119.574 – 0
R/L FELIPE MAURICIO MORENO ZULOAGA

EL TRABAJADOR:

JENNIFER DESSIREE REINA TORRES
C.C. 1.116.780.505 de Arauca

Opti•Salud
más que un aptitud

OTROSÍ No. 002 AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD" Y JENNIFER DESSIREE REINA TORRES.

Entre los suscritos SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD", sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT. 800.119.574 – 0 quien para efectos del presente documento se denominará el **EMPLEADOR**, y **JENNIFER DESSIREE REINA TORRES**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.116.780.505 de Arauca, obrando en nombre propio y quien para efectos de este documento se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar por mutuo consentimiento un otrosí al contrato de trabajo suscrito el 16 de septiembre de 2019, celebrado entre EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, el cual quedará así:

CONSIDERACIONES.

PRIMERO: Entre las partes ya mencionadas, se celebró un contrato individual de trabajo el día 16 de septiembre de 2019 y con fecha de terminación el día 15 de marzo de 2020.

SEGUNDO: El contrato antes mencionado tiene como cargo FONOAUDIOLOGO.

CLAUSULAS.

PRIMERA: De forma libre y autónoma, las partes han suscrito el presente otro sí.

SEGUNDO: Por mutuo acuerdo las partes han convenido prorrogar el contrato de trabajo por una duración de 6 meses, que inicia el 16 de marzo de 2020 y finaliza el 15 de septiembre de 2020.

TERCERO: Las partes acuerdan que la vigencia del presente otrosí se tendrá a partir del 16 de marzo de 2020.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente documento a los trece (13) días del mes de marzo de 2020.

EL EMPLEADOR:

SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD"
NIT: 800.119.574 – 0
R/L FELIPE MAURICIO MORENO ZULOAGA

EL TRABAJADOR:

1116780505

JENNIFER DESSIREE REINA TORRES.
C.C. No. 1.116.780.505 de Arauca

Opti•Salud
más que un nombre

OTROSÍ No. 001 AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD" Y JENNIFER DESSIREE REINA TORRES.

Entre los suscritos **SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD"**, sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT. 800.119.574 – 0 quien para efectos del presente documento se denominará el **EMPLEADOR**, y **JENNIFER DESSIREE REINA TORRES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.785.505 de Arauca, obrando en nombre propio y quien para efectos de este documento se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar por mutuo consentimiento un otrosí al contrato de trabajo suscrito el 16 de septiembre del 2019, celebrado entre EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, el cual quedará así:

CONSIDERACIONES.

PRIMERO: Entre las partes ya mencionadas, se celebró un contrato individual de trabajo el día 16 de septiembre de 2019 con fecha de terminación el día 15 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Que el trabajador desempeña sus funciones como FONOAUDIOLOGA.

TERCERO: El trabajador devenga un salario mensual por valor de $2.200.000.

CLAUSULAS.

PRIMERA: De forma libre y autónoma, las partes han suscrito el presente otro sí.

SEGUNDO: Las partes acuerdan agregar un parágrafo a la CLÁUSULA TERCERA REMUNERACIÓN del contrato de trabajo laboral celebrado entre las partes el día 16 de septiembre de 2019, la cual contendrá una bonificación por nuevas actividades, y quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA -REMUNERACIÓN: La SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD" pagará al TRABAJADOR por la prestación personal de sus servicios personales una remuneración mensual por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS $2.200.000, pagadero dentro de los primeros 10 días de cada mes, directamente o mediante consignación en la cuenta bancaria del TRABAJADOR a elección del EMPLEADOR, quedando contemplado en esta remuneración los dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con la ley 789 de 2002 y sus modificatorios. PAGOS NO SALARIALES: Se conviene entre las partes, que no constituyen salario en dinero o en especie, las sumas que por mera liberalidad recibe el trabajador del empleador en dinero o en especie no para su beneficio ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, y además todo aquello que reciba el trabajador adicional al salario básico pactado dentro de lo cual entre otros están los auxilios de alimentación, habitación o vestuario, pues los anteriores conceptos

solo tienen como fin que el trabajador desempeñe a cabalidad sus funciones, conforme lo establece el Art. 15 de la Ley 50/90, y que han sido pactados de forma específica.

"**Parágrafo:** El trabajador recibirá una bonificación salarial o prestacional en dinero como contraprestación directa del servicio, lo anterior en relación con las nuevas funciones que debe ostentar, ya que las mismas refieren responsabilidades inherentes al cargo que desempeña, el cual se pagara mensualmente por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS ML/C $200.000 a favor del trabajador, la presente bonificación salarial depende su pago y reconocimiento específicamente al cargo que ostenta, que en caso de ser modificado el mismo o sus funciones o se disminuyan sus responsabilidades, el empleador podrá unilateralmente suprimir la presente bonificación salarial, ya que no deberá pagarse una contraprestación por un servicio que ya no presta el trabajador"

TERCERO: Las partes acuerdan que la vigencia del presente otrosí se tendrá a partir del 16 de diciembre de 2019.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente documento a los trece (13) días del mes de diciembre de 2019.

EL EMPLEADOR:

SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S.
"OPTISALUD"
NIT: 800.119.574 – 0
R/L FELIPE MAURICIO MORENO ZULOAGA

EL TRABAJADOR:

JENNIFER DESSIREE REINA TORRES
C.C. 1.116.785.505 de Arauca

Carpeta negra

Opti•Salud
más que un sentido

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

CONTRATO No.	OPYP–LP-043
NOMBRE DE EMPLEADOR	SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD"
REPRESENTANTE LEGAL	FELIPE MAURICIO MORENO ZULOAGA
NIT.	800.119.574 – 0
DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	CALLE 13 No. 29 – 41, YOPAL – CASANARE
NOMBRE DE TRABAJADOR	JENNIFER DESSIREE REINA TORRES
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.116.785.505 DE ARAUCA
DIRECCIÓN	Calle 30 # 28 46
TELÉFONO	317 680 4951
CARGO	FONOAUDIOLOGA INTRAMURAL Y DOMICILIARIO
LUGAR DE CELEBRACIÓN Y FECHA	16 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER LUGAR DONDE TENGA OPERACIONES EL EMPLEADOR
SALARIO BÁSICO MENSUAL	$2.200.000
PERÍODO DE PAGO	MENSUAL LOS PRIMEROS DIEZ (10) DÍAS
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES	16 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES	15 DE MARZO DEL 2020
DURACIÓN DEL CONTRATO	6 MESES
PERIODO DE PRUEBA	36 DIAS

Entre los suscritos a saber, EL EMPLEADOR, por una parte y por la otra EL TRABAJADOR, identificados como aparece en el encabezado de este contrato, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, el cual se regirá por disposiciones laborales vigentes y las demás que las conformen o modifiquen durante la vigencia de este y en especial, por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, el cual se obliga a cumplir las funciones y demás actividades propias del servicio contratado, las cuales se encuentran establecidas en el MANUAL DE FUNCIONES Y PERFILES DE CARGO de la institución y que hace parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR declara que conoce en su totalidad el MANUAL DE FUNCIONES Y PERFILES DE CARGO. **CLAUSULA SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** El TRABAJADOR se compromete a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes

o superiores inmediatos de acuerdo a la estructura organizacional de la institución. b) A prestar sus servicios en forma exclusiva al empleador; es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales de ninguna índole a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, secretos técnico o comerciales, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de trabajo. d) A responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD". e) A mantener una buena presentación personal y desplegar buen trato con los usuarios, directivos y compañeros de trabajo. f) El TRABAJADOR se compromete a poner todos sus conocimientos técnicos, científicos e intelectuales al servicio de la labor a desempeñar. g) El TRABAJADOR atenderá con diligencias todas y cada una de las labores encomendadas en el desarrollo de la labor y las funciones establecidas para el cargo que serán parte integral del presente contrato. h) A mantener su lugar de trabajo en perfecto estado de orden y aseo, y cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad, acorde al instructivo que el EMPLEADOR tenga establecido o llegare a modificar. i) A avisar oportunamente y por escrito al EMPLEADOR todo cambio de su teléfono de contacto, dirección y ciudad de residencia. j) A devolver todos los elementos e insumos suministrados para el cumplimiento de sus funciones, que pertenecen a la institución, como requiso indispensable para obtener el paz y salvo, necesario para efecto de liquidación en el momento de retiro definitivo. k) A actualizarse en todos los temas relacionados con la eficiente prestación del servicio a su cargo, en especial las normas que enmarcan el Reglamento Interno de Trabajo, Sistema de Garantía de la Calidad en Salud, Comités Institucionales, Bioseguridad, Sistema de Gestión Integral y las demás afines con la labor que desempeñe. l) A avisar oportunamente (ocho días mínimo) y por escrito, la solicitud de permiso, licencia o desplazamiento. m) Las demás contenidas en el manual de funciones del cargo que ocupa. **CLAUSULA TERCERA. - REMUNERACIÓN:** La SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD" pagará al TRABAJADOR por la prestación personal de sus servicios el salario arriba indicado, pagadero en las oportunidades antes señaladas, directamente o mediante consignación en la cuenta bancaria del TRABAJADOR a elección del EMPLEADOR, quedando contemplado en esta remuneración los dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con la ley 789 de 2002 y sus modificatorios. PAGOS NO SALARIALES: Se conviene entre las partes, que no constituyen salario en dinero o en especie, las sumas que por mera liberalidad recibe el trabajador del empleador en dinero o en especie no para su beneficio ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, y además todo aquello que reciba el trabajador adicional al salario básico pactado dentro de lo cual entre otros están los auxilios de alimentación, habitación o vestuario, pues los anteriores conceptos solo tienen como fin que el trabajador desempeñe a cabalidad sus funciones, conforme lo establece el Art. 15 de la Ley 50/90, y que han sido pactados de forma específica. **CLAUSULA CUARTA: -TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL, FESTIVO, DÍAS DE DESCANSO:** Todo trabajo nocturno, suplementario y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunera conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo en contrario entre las partes o

en pacto colectivo o fallo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista e inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la prestación del servicio. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como anteriormente se expuso. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras, conforme lo dispuesto en el artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA QUINTA: -PERIODO DE PRUEBA:** Las partes acuerdan un periodo de prueba de 36 días. Durante este periodo tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause el pago de indemnización alguna en forma unilateral, de conformidad con el Art. 80 del C.S.T. modificado por el Art. 3 del Decreto 1754. **CLAUSULA SEXTA: -DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es la establecida en este documento. No obstante, si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado. Para todos los efectos este contrato podrá prorrogarse hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, al cabo de los cuales el término de renovación no puede ser inferior a un (1) año, y así sucesivamente. **CLAUSULA SÉPTIMA: -JORNADA DE TRABAJO.** EL TRABAJADOR salvo estipulación expresa y escrita en contrario, se obliga a laborar la jornada máxima legal cumpliendo con los turnos y horarios señalados por EL EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el artículo 164 del C.S.T. modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según lo dispuesto en el artículo 167 del ordenamiento laboral. De igual manera, las partes acuerdan desde la firma del presente contrato que se podrá prestar el servicio en los turnos de la jornada flexible contemplados en el artículo 51 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA OCTAVA: -JORNADA DE TRABAJO FLEXIBLE.** Las partes acuerdan que el TRABAJADOR laborará conforme lo permite la jornada flexible contenida en el artículo 51 de la Ley 789 de 2002, en una jornada máxima de cuarenta y ocho (48) horas durante seis (6) días de la semana en los turnos y horarios que EL EMPLEADOR determine unilateralmente y en forma anticipada, cuya duración diaria no podrá ser inferior a cuatro (4) horas continuas, ni superior a diez (10) horas y sin que haya lugar al pago de cargos por trabajo extraordinario siempre y cuando no exceda el promedio de las cuarenta y ocho (48) horas semanales en la jornada laboral ordinaria de 06:00 a.m. a 9:00 p.m. **CLAUSULA NOVENA: - JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO Y FALTAS GRAVES.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato de trabajo, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T. modificados por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, la

violación de las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno de Trabajo y demás reglamentos y documentos o políticas que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formen parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican faltas graves las siguientes: 1. El hecho de que el trabajador llegue embriagado o drogado al trabajo o Ingerir dentro de las instalaciones de la Empresa, bebidas alcohólicas o embriagantes o sustancias narcóticas o tóxicas de cualquier clase, o elementos sólidos o líquidos que directa o indirectamente produzcan o induzcan estados que de cualesquiera manera constituyan alteración del ánimo o la conciencia, presentarse a las referidas instalaciones bajo los efectos de las mismas, así como recomendar, patrocinar o promover, por si o por interpuesta persona, entre sus compañeros de trabajo o demás personal de la Empresa, tales conductas así como portar armas salvo quienes por razón de su trabajo deban tenerlas, aun por la primera vez. 2. El uso de Teléfono celulares y redes sociales y otras que se asemejen, durante el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo, durante la Conducción o Manipulación de un Equipo, Maquinaria o para fines distintos a los laborales. 3. Poner en Riesgo su vida y la de los demás trabajadores y/o Personas que directa o indirectamente se ven involucrados con las actividades laborales. 4. El haber sufrido engaño por parte del trabajador, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido. 5. El negarse a asistir a las capacitaciones, cursos, inducciones, conferencias de seguridad, registro de alcoholemia la cual al tomarse debe registrar 0,00 y demás que la empresa y nuestros clientes, tengan establecidas para el normal desarrollo de sus actividades. 6. Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo. 7. Todo acto grave de violencia, injuria o malos tratamientos en que incurra el trabajador fuera del servicio, en contra del empleador, de los miembros de su familia o de sus representantes y socios, jefes de taller, vigilantes o celadores. 8. Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. 9. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el lugar de prestación del servicio, establecimiento o lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores. 10. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos. 11. La detención preventiva del trabajador por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto; o el arresto correccional que exceda de ocho (8) días, o aun por tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato. 12. El que el trabajador revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa. 13. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento del empleador. 14. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte del trabajador, de las obligaciones convencionales o legales. 15. Todo vicio del trabajador que perturbe la disciplina del

establecimiento. 16. La renuencia sistemática del trabajador a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas, prescritas por el médico del {empleador} o por las autoridades para evitar enfermedades o accidentes. 17. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada. 18. El hurto de instrumentos, insumos o de cualquiera de las Maquinas o Equipos. 19. El Incumplimiento de cualquiera de las políticas establecidas por el empleador, dentro de las cuales están entre otras, los lineamientos HSEQ, Seguridad Vial cuando aplique, transparencia y el No Consumo de Alcohol Drogas y Tabaco. 20. No recibir las citaciones que realice el empleador, dentro de las cuales está entre otras, la que tiene que ver con la presentación a rendir descargos. 21. No presentarse a rendir descargos. 22. No presentarse a la jornada de trabajo o turno, por un día o más sin excusa suficiente y a juicio del empleador, aún la primera vez. 23. Estar incurso en una o varias de las faltas graves previstas en el contrato de trabajo. 24. El retardo en la hora de entrada al trabajo sin excusa suficiente y a juicio del empleador, aún la primera vez. 25. Entablar conversaciones no relacionados con el objeto social de la empresa, con los compañeros de trabajo en áreas de trabajo y/o horas laborales. 26. El incumplimiento en metas de ventas establecidas por la Empresa. 27. Recaudar dineros de la Empresa y no consignar en las cuentas bancarias asignadas o entregadas a tesorería. 28. Reportar la asistencia de visitas a clientes, de manera fraudulenta. 29. Dañar intencionalmente vehículos, maquinaria y equipos, infraestructura, lo mismo que documentación importante de la Empresa. 30. Incumplir las metas de labores impuestas por el empleador sin causa justificada a juicio de este. 31. La no comunicación oportuna de alguna información importante que puede ocasionar perjuicios graves a la empresa. 32. Solicitar u obtener de los empleados que tenga a su mando conexiones o beneficios indebidos prevaleciéndose de su jerarquía. 33. Haber presentado para la admisión a la empresa, o presentar después, para cualquier efecto, cualquier documentación e información falsos, dolosos, incompletos, enmendados o no ceñidos con estricta verdad. 34. Emplear para cualquier efecto el carnet de otro trabajador. 35. La ejecución por parte del trabajador de actividades remuneradas al servicio de terceros, sin permiso previo de la Empresa cuando ellos interfieran con la prestación de los servicios que el trabajador ejecuta para el empleador. 36. Destruir, dañar, retirar o dar a conocer de los archivos confidenciales de la Empresa. 37. El hecho que El Trabajador participe o efectúe directa o indirectamente venta, producción o adquisición de bienes, materiales o equipos de propiedad de la empresa o para uso exclusivo de la operación sin autorización previa y escrita de La Empresa; o que participe en la celebración de contratos en los que sea parte la empresa, ya sea como contratista directo o por intermedio de terceros, o reciba cualquier clase de lucro por intermedio suyo o de terceros proveniente de los mismos. 38. Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que puedan afectar en forma nociva la reputación de La Empresa. 39. El hecho que el empleado realice con los contratistas o proveedores acuerdos diferentes a los autorizados por La Empresa, especialmente aquellos en los que comprometa su responsabilidad. 40. Recibir beneficios en dinero o en especie provenientes de cualquier persona, con el fin de apartar mercancía en beneficio propio o de terceros. 41. Participar o facilitar la preparación o ejecución de fraudes a través de los elementos de trabajo suministrados por La Empresa. 42. Mantener, promover, patrocinar, cohonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás funcionarios de la Empresa con funcionarios de la empresa, que sean distintas de las estrictamente profesionales que se desarrollan normalmente

dentro de las actividades de este. 43. Consultar, modificar o borrar información a través de las redes internas de la Empresa, sin la debida autorización. 44. El descuadre de las operaciones del área de caja, sin causa plenamente justificada, o la falta de aviso inmediato de descuadre. 45. Para los trabajadores que tienen manejo directo de dinero y otros valores, así como para quienes tienen funciones administrativas en las siguientes irregularidades que ponen en peligro los valores o bienes de la Empresa. 46. Dejar las cajas fuertes abiertas y con dinero expuesto. 47. Compartir las claves secretas del sistema, bóvedas, cajas fuertes, alarmas, cajillas y archivadores de seguridad. 48. Efectuar o autorizar traslados de dinero sin cumplir estrictamente con los procedimientos establecidos para tal fin. 49. No elaborar las facturas y/o recibos de caja de acuerdo con los procedimientos establecidos por La Empresa y no entregar los documentos al cliente. 50. Elaborar o permitir la elaboración de notas créditos ficticios. 51. Utilizar las Notas Crédito, Vales, Facturas en beneficio propio. 52. Utilizar los descuentos sobre productos o servicios que le autorice La Empresa, para destinos diferentes del previsto, tales como cuadres de inventarios, reventa de productos o canje de producto con contratistas, proveedores o terceras personas diferentes a la Empresa. 53. Efectuar o autorizar pagos en efectivo o cheque por encima de los valores autorizados, sin el cumplimiento de los procedimientos respectivos. 54. Dar instrucciones que sobre procedimientos que vayan en contra de las normas de seguridad de la Entidad. 55. Cualquier daño que por culpa, negligencia, descuido o por el desobediencia de órdenes, cause el trabajador, en los elementos, maquinarias, equipos o materiales, puestos bajo su cuidado para el ejercicio de su cargo. 56. La revelación de fórmulas, procedimientos y recetas, o secretos y datos reservados de la empresa a clientes o terceros. 57. Ocultar con intención, cualquier acto de negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el trabajador, en los elementos, maquinaria, equipos o materiales, puestos bajo su cuidado para el ejercicio de su cargo. 58. Ocultar con intención, cualquier acto de negligencia o descuido, falta, error u omisión en que incurre el empleado o los trabajadores que dependan jerárquicamente de él, en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, en labores de la Empresa. 59. Abandonar el puesto de trabajo sin permiso del superior respectivo. 60. Solicitar préstamos o ayuda económica a los clientes, proveedores, conductores, trabajadores o terceros en general de la empresa, aprovechándose de su cargo o posición, o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la autorización escrita del Empleador. 61. Disponer de dinero o instrumentos negociables, artículos o valores que le sean entregados por cualquier concepto con destino a la Empresa o por ésta con destino a sus clientes, proveedores, o terceros en general. 62. Para los trabajadores que deban atender público, la atención irrespetuosa, descortés, o notoriamente negligente. 63. Toda acción o acto de indelicadeza, mentira o engaño que afecte o cause perjuicio a sus compañeros de trabajo o la relación de la Empresa, con terceros. 64. Distribuir en forma mal-intencionada archivos que tengan virus en computador. 65. Utilizar la facilidad de correo interno o externo para enviar materia de mensajes rudos, obscenos, pornográficos o aquellos que intimiden, insulten o molesten a otros. 66. Cuando La Empresa a su juicio estime que El Trabajador no posee o no aplica los conocimientos suficientes para la programación, ejecución y/o evaluación de las labores asignadas. 67. El no uso o mal uso, por descuido, negligencia o renuencia, de los Elementos de seguridad y protección personal, suministrados para el desarrollo de sus labores. 68. Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo o la violación de las disposiciones

contempladas por la ley 1010 de 2006. 69. De manera general, constituye falta grave toda violación de parte del trabajador, de sus obligaciones, prohibiciones y deberes legales, contractuales o reglamentarios. 70. La modificación de un procedimiento, actividad, instrucción de carácter operativo o administrativo sin permiso previo de su jefe inmediato y que afecte de manera importante el funcionamiento de la empresa. 71. Estar incurso en una o varias de las faltas graves previstas en el reglamento interno de trabajo. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el TRABAJADOR, se somete al régimen disciplinario establecido por la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD" incluidas sus sanciones. 72. El que el trabajador sea calificado en las evaluaciones de desempeño laboral semestral por debajo de 60.0. **CLAUSULA DÉCIMA: - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.** EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del C.S.T. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:-DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA.** Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL TRABAJADOR reciba de la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD" o de terceros en razón de su cargo, que incluye, pero sin que se limite a los elementos descritos, la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, procesos, algoritmos, programas, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, lista de proveedores, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL TRABAJADOR se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD", ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de la misma institución no autorizado para conocer información confidencial salvo autorización expresa del EMPLEADOR. b) Entregar al EMPLEADOR cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o documentos. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo el TRABAJADOR será responsable de los perjuicios económicos que genere a la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD" quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: -INVENCIONES:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del

TRABAJADOR mientras preste sus servicios al EMPLEADOR, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del Código del Comercio, serán de propiedad exclusiva de EL EMPLEADOR. Además, tendrá el EMPLEADOR el derecho de hacer patentar o ejercer cualquier derecho económico a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual EL TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, siempre y cuando se lo solicite el EMPLEADOR, sin que éste quede obligado al pago de compensación. PARÁGRAFO PRIMERO: -DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: -RESERVA:** Las experiencias y conocimientos que adquiera EL TRABAJADOR por razón de su oficio en período de desempeño de sus funciones, se entenderá que todo conocimiento logrado por las circunstancias anotadas son de propiedad de EL EMPLEADOR y por lo tanto EL TRABAJADOR deberá mantener su confidencialidad. Es claro que las mejoras en procedimientos, funcionamiento institucional, manejo de equipos o de tecnología de cualquier índole relacionada con los procesos y equipos son de propiedad exclusiva del EMPLEADOR, sin derecho a compensación especial y no podrán ser utilizados por EL TRABAJADOR en beneficio propio ni de terceros. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN DE COMPENSACIONES.** EL TRABAJADOR autoriza que durante la existencia o al término del presente contrato de trabajo, por cualquier causa, EL EMPLEADOR compense del valor de los salarios, prestaciones legales o extralegales, indemnizaciones y otro tipo de dinero a pagar en el momento de la liquidación, las sumas que EL TRABAJADOR esté debiendo a la EMPRESA, por los siguientes conceptos: a) Préstamos debidamente autorizados por escrito. b) Valor de los elementos de trabajo y mercancías extraviadas y dañadas o deterioradas bajo su responsabilidad y que llegaran a faltar al momento de hacer entrega del inventario. c) Los valores que se le hubieran confiado para su manejo, y que hayan sido dispuestos abusivamente para otros propósitos en perjuicio de la EMPRESA. d) Los anticipos o sumas de dinero entregado no legalizado con las facturas o comprobantes requeridos. e) Recursos costeados por EL EMPLEADOR para financiamiento de estudios de EL TRABAJADOR. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: -PACTO DE PERMANENCIA MÍNIMA:** Cuando EL EMPLEADOR haya costeado y/o realizado inversión de recursos destinados para el financiamiento de estudios de EL TRABAJADOR, EL TRABAJADOR manifiesta estar de acuerdo en que, para permitir que EL EMPLEADOR obtenga el debido retorno de la inversión que hace al costear sus estudios, EL TRABAJADOR deberá prestar sus servicios profesionales al EMPLEADOR de forma exclusiva durante un periodo de tiempo no menor a dos años, contados a partir de obtenido el certificado o título académico. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que EL TRABAJADOR de por terminado el contrato de trabajo o relación laboral con EL EMPLEADOR, dimite su puesto de trabajo, provoque su despido o bien de lugar a que se resida su contrato individual de trabajo antes del periodo pactado, se dará por incumplimiento del pacto de permanencia por parte de EL TRABAJADOR, lo cual dará lugar a derecho de indemnización por daños y perjuicios a favor de EL EMPLEADOR, esta indemnización comprenderá el reintegro de lo invertido.

el lucro cesante y el daño emergente. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que EL TRABAJADOR no culmine, abandone o no apruebe el plan de estudios, EL TRABAJADOR se obliga a reembolsar a EL EMPLEADOR, el total de lo costeado por concepto de inversión de recursos destinados para el financiamiento de estudios, en un plazo máximo de seis meses a partir del último pago realizado por EL EMPLEADOR por este concepto. PARÁGRAFO TERCERO: En caso que EL TRABAJADOR no culmine, abandone o no apruebe el plan de estudios y decida no continuar prestando sus servicios para el empleador, dimite su puesto de trabajo, provoque su despido o bien de lugar a que se resida su contrato individual de trabajo, dará lugar a indemnización por daños y perjuicios a favor de EL EMPLEADOR, esta indemnización comprenderá el reintegro de lo invertido, el lucro cesante y el daño emergente. PARÁGRAFO CUARTO: El tiempo correspondiente a la formación profesional, no formara parte de la jornada de trabajo, debido a que durante ese periodo no hay prestación efectiva de labores. Por tal motivo, el tiempo dedicado a los estudios no sirve de base de cálculo de beneficios ni aportaciones sociales a favor de EL TRABAJADOR. PARÁGRAFO QUINTO: EL TRABAJADOR se compromete a proporcionar a EL EMPLEADOR, la información acerca de los avances de los estudios cursados, incluyendo cursos o materias tomadas y notas obtenidas. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: -DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR** para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD" cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: -RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se regirá por la ley colombiana y en especial por el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias o que las reglamente al futuro y reemplace en su integralidad, pudiendo las partes convenir por escrito las modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: -SOMETIMIENTO A LAS NORMAS INTERNAS:** El TRABAJADOR declara que es conocedor del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, el cual se encuentra publicado y tiene libre acceso. Que conoce las funciones asignadas, el orden jerárquico, los manuales y reglamentos internos, a los cuales se somete y obliga a respetar y cumplir dentro de las labores contratadas. PARÁGRAFO PRIMERO: El TRABAJADOR declara haber recibido los documentos y/o inducción relacionados con esta obligación, al momento de suscribir el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: -SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación especial del TRABAJADOR informar por escrito, con los documentos soportes, a la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD" el nombre de las entidades a las que se encuentra afiliado o desea ser afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensiones y cesantías. De igual manera deberá informar cualquier modificación que sea necesaria registrarse durante la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El TRABAJADOR deberá presentar la documentación completa requerida para su afiliación en un plazo máximo de 1 (un) día, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: La no entrega de documentación en el plazo aquí estipulado, exonerara a la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD" de cualquier responsabilidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. Las partes de común acuerdo declaran que el presente contrato se puede suspender

por cualquiera de las causales establecidas en el articulo 51 del CST. **VIGÉSIMA PRIMERA - EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrando entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIÓ CONTRACTUAL:** Para todos los efectos se establece como domicilio contractual el domicilio principal de la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD" ubicada en la CALLE 13 No. 29 – 41, en la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad de Yopal a los dieciséis (16) dias del mes de septiembre de 2019.

EL EMPLEADOR

FELIPE MAURICIO MORENO ZULOAGA
C.C. 79.282.584
Representante legal de: SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD"
NIT: 800.119.574 - 0

HUELLA

EL TRABAJADOR

JENNIFER DESSIREE REINA TORRES
C.C. 1.116.785.505 DE ARAUCA

HUELLA

Opti•Salud
más que un sentido

SAO 905

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA ESTUDIO DE SEGURIDAD

TRABAJADOR.

SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES SAS "OPTISALUD"

Para dar cumplimiento a las políticas internas de seguridad, le informamos que se realizara estudio de seguridad por la compañía y por entes de policía a fin de verificar antecedentes, anotaciones o cualquier acto que afecte la seguridad interna de la empresa y conforme a las políticas definidas por la misma, de acuerdo con lo previsto en las políticas anteriormente mencionadas. Para la AUTORIZACIÓN ESTUDIO DE SEGURIDAD DE PERSONA NATURAL, Yo JENNIFER DESSIREE REINA TORRES con cedula n° 1.116.785.505 DE ARAUCA, autorizo de manera expresa e irrevocable **SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES SAS "OPTISALUD"** con Nit 800119574 – 0, para que, realice los estudios de seguridad necesarios a fin de constatar datos, antecedentes y demás, así mismo me obligo a suministrar la información necesaria para ejecutar dichos estudios y demás documentos necesarios para consultar todos los datos por la empresa o entes de policía.

En constancia de lo anterior la presente autorización se firma a los 16 días del mes de septiembre del 2019.

FIRMA

C.C. 1.116.785.505.

Opti•Salud
más que un sentido

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CELEBRADO SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S EL EMPLEADOR. Y SUS COLABORADORES.

Entre FELIPE MAURICIO MORENO ZULOAGA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Yopal- Casanare, identificado con cédula de ciudadanía No.79.272.584, representante legal de **SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S "OPTISALUD"** NIT. No. 800119574 – 0, definida en este contrato como **EL EMPLEADOR**, de una parte, y de la otra, **JENNIFER DESSIREE REINA TORRES** con cedula N° 1.116.785.505 DE ARAUCA, en adelante como **EL COLABORADOR**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad que tiene como finalidad establecer los términos que rigen el uso y la protección de la información que recíprocamente se intercambiarán **LAS PARTES** conforme a que es COLABORADOR **SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S.** Relacionada con los derechos y deberes que le asisten al COLABORADOR con la sociedad.

CONSIDERACIONES:

- Que **JENNIFER DESSIREE REINA TORRES** es COLABORADOR de **SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S "OPTISALUD".**

- Que el presente Acuerdo de Confidencialidad tiene como finalidad establecer el uso y la protección de la información que se han entregado y se entregarán al colaborador **JENNIFER DESSIREE REINA TORRES**.

- De conformidad con lo anterior y con el propósito de proteger la Información Confidencial que han iniciado a intercambiar, LAS PARTES de este acuerdo se someten a las siguientes:

ESTIPULACIONES.

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.

1. INFORMACION CONFIDENCIAL.

Información Confidencial significa cualquier información técnica, financiera, comercial, contable y estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de **LAS PARTES**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, la cual haya sido catalogada, marcada o anunciada como confidencial por cualquiera de ellas. Complementariamente, y para los efectos del presente Acuerdo, **LAS PARTES** acuerdan en manifestar expresamente desde ya, que las Bases de

Datos Corporativas utilizada por cada una de ellas en el desarrollo de su objeto social tiene el carácter de información confidencial.

Adicionalmente, cualquier información suministrada, previa a la celebración del presente Acuerdo, se considerará como confidencial y estará sujeta a los términos del mismo.

Se exceptúan de lo anterior los siguientes eventos:

(i) Que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la **PARTE RECEPTORA**.

(ii) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la **PARTE REVELADORA**.

(iii) Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la (s) otra (s) parte (s) de este convenio, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

2. PARTE REVELADORA:

Se constituye en **PARTE REVELADORA**, cualquiera de **LAS PARTES** que suministre a la otra información confidencial o no confidencial.

3. PARTE RECEPTORA:

Se constituye en **PARTE RECEPTORA**, cualquiera de **LAS PARTES** que reciba de la otra información confidencial o no confidencial.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

En virtud del presente acuerdo **EL COLABORADOR,** y **LA SOCIEDAD** se obligan a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros, que reciban de la otra parte y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su

divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

CLAUSULA TERCERA: NO – OBLIGATORIEDAD

Este Acuerdo no obliga a **LAS PARTES**, por sí solo, a dar a conocer información sea confidencial o no.

CLAUSULA CUARTA: DESTINACION

La información sólo podrá ser utilizada para desarrollar productos y negocios en conjunto. Adicionalmente sólo podrá reproducirse dicha información confidencial si ello resulta necesario para cumplir tal finalidad y solo podrá darse a conocer a aquellos empleados, COLABORADORS o asesores que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad. En caso de que se les entregue información confidencial a dichos empleados, COLABORADORS o asesores, se les debe advertir su carácter confidencial y se les deberá enterar de los términos de este Acuerdo, los cuales deben aceptar y adherir antes de recibirla.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. La Información Confidencial no puede ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** en detrimento de la **PARTE REVELADORA** o para fines diferentes a los establecidos en el presente Acuerdo ya que sólo podrá utilizarse en relación con los temas que se desarrollen en el contexto de este Acuerdo de Confidencialidad.

2. La **PARTE RECEPTORA** no distribuirá, publicará o divulgará la información confidencial a persona alguna, salvo a sus empleados que tengan necesidad de conocerla para el propósito para el cual es divulgada, con las excepciones mencionadas en la Cláusula Primera del presente Acuerdo, siempre y cuando la **PARTE RECEPTORA** realice sus mejores esfuerzos para asegurarle a la **PARTE REVELADORA** su derecho a limitar o restringir dicha divulgación o para hacer uso de los recursos que estén a su disposición.

3. La **PARTE RECEPTORA** informará a cada uno de los representantes que reciben Información Confidencial, de su naturaleza confidencial y de este Acuerdo e instruirá a sus representantes para manejar la información confidencial y no utilizarla sino para los temas necesarios para el desarrollo de este Acuerdo de Confidencialidad y será responsable por cualquier uso inadecuado de la información confidencial.

www.
optisalud.
com

optisalud
@optisalud.com

COLOMBIA,
CRECEMOS DÍA
A DÍA POR USTED
Y PARA
Usted

4. Sin el consentimiento previo y escrito de la **PARTE REVELADORA**, la **PARTE RECEPTORA** no revelará o instruirá a sus representantes para revelar información confidencial. Lo anterior, sin perjuicio de la excepción de la responsabilidad por caso fortuito debidamente comprobado.

5. Toda información, sea confidencial o no, seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que la revela y será devuelta, junto con todas las copias que de ella se hubieren hecho, dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud de la parte propietaria de la información o al momento de la determinación de la **PARTE RECEPTORA** de que ya no necesita dicha información.

CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD

La **PARTE RECEPTORA** por este acto acusa recibo y acuerda que toda información confidencial de la **PARTE REVELADORA** es propiedad exclusiva de ésta, y que se revela únicamente con el propósito de facilitar a **LAS PARTES** el desarrollo de los temas de que trata este Acuerdo.

La información confidencial de la **PARTE REVELADORA** deberá ser tratada como tal y resguardada bajo este aspecto por la **PARTE RECEPTORA**, durante el término que se fija en el presente acuerdo a partir de la fecha en que se entregue la información.

Ninguna parte adquirirá derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra parte.

CLAUSULA SEPTIMA: CUSTODIA

LAS PARTES garantizan que aplican las mismas medidas de seguridad razonables para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de información confidencial o patentada y aceptan que protegerán la información confidencial de cada una, de la misma manera y en el mismo grado en que protegen su propia información confidencial.

Se conviene que toda la información confidencial sea guardada por la **PARTE RECEPTORA** en un lugar con acceso limitado únicamente a los representantes, quienes en forma razonable requieran conocer la información confidencial en relación con las discusiones.

CLAUSULA OCTAVA: SANCION

La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información, dará lugar al pago a cargo de la parte incumplida de una suma de **CINCO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($5'000.000,oo)**, sin perjuicio de que la parte afectada, pueda, adicionalmente, iniciar las acciones legales correspondientes tendientes a obtener el resarcimiento de sus perjuicios, además del pago de todos aquellos perjuicios que se llegaren a probar. Bastara solo con el pronunciamiento dEL EMPLEADOR y este notificarlo al COLABORADOR sobre la revelación de información, razón por la cual aceptan el mérito ejecutivo del presente documento y renuncian al derecho de ser constituido en mora.

CLAUSULA NOVENA: NO - OTORGAMIENTO DE DERECHOS.

La entrega de información, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, información contable, financiera de la sociedad, información sobre los COLABORADORS, información sobre los vehículos, propiedades o activos de la sociedad, pasivos de la sociedad y demás información obtenida por medio de la sociedad, así como contratos y demás vínculos contractuales y comerciales suscritos por la sociedad y de conocimiento del COLABORADOR, Ni este Acuerdo, ni la entrega o recepción de información, sea confidencial o no, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato alguno por cualquiera de **LAS PARTES**.

Este Acuerdo de Confidencialidad debe beneficiar y comprometer **LAS PARTES** y no puede ser cedido, vendido, asignado, ni transferido, bajo ninguna forma y a ningún título.

Cada parte debe observar y cumplir todas las normas legales y regulaciones de cualquier orden, en lo relativo a las discusiones y al uso adecuado de cualquier tipo de información que se obtenga como resultado de este Acuerdo.

CLAUSULA DECIMA: CONCORDANCIA CON LA LEY

Cada parte debe observar y cumplir con todas las leyes, ordenanzas, ordenes, reglas y regulaciones de todas las agencias gubernamentales, nacionales, distritales, departamentales, autoridades, juntas directivas o comisiones que tengan jurisdicción en lo relativo a las conversaciones y el uso de cualquier tipo de información que se obtenga como resultado de este Acuerdo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE DIFERENCIAS

las Partes acuerdan que cualquier diferencia, conflicto disputa o controversia entre ellas, que se presente por razón o con ocasión del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse a aquéllas que se deriven de su firma, formalización, ejecución, cumplimiento, terminación o liquidación, y que no puedan ser resueltas de común acuerdo en forma directa, será resuelta definitivamente por conciliación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: IDIOMA

El idioma oficial de este Acuerdo es el castellano y, por consiguiente, todos los documentos, incluidos los manuales técnicos y la correspondencia técnica, deberán obrar en este idioma.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES VARIAS

(a) Ley Reguladora: Este Acuerdo debe ser realizado, interpretado y ejecutado de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.

(b) Vigencia de las Obligaciones: Las restricciones y obligaciones de este Acuerdo estarán vigentes hasta la terminación del mismo.

(c) Copias: Este Acuerdo consta de dos ejemplares de un mismo original, cada una de ellas con el mismo tenor.

(d) Disposiciones Inválidas: Si alguna de las disposiciones de este Acuerdo llegare a ser ilegal, inválida o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, dicha disposición deberá excluirse, y este Acuerdo deberá, al alcance posible y sin destruir su propósito, ser realizado y ejecutado como si dicha disposición ilegal, inválida o sin vigor, no hubiera hecho parte del mismo y las restantes disposiciones aquí contenidas deberán conservar el mismo valor y efecto y no deben ser afectadas por la disposición ilegal, inválida o sin vigor.

(e) **LAS PARTES** acuerdan que de mutuo consenso podrán agregar puntos o elementos adicionales que aseguren la confidencialidad de la información, en cualquier momento pero para que surtan efecto deberán ser por escrito, y deberán contar con la firma de todas **LAS PARTES**.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DURACION.

Este Acuerdo tendrá una duración de diez (10) AÑOS a partir de su fecha de suscripción, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por LAS PARTES y en forma escrita, sin perjuicio de la protección que para la información confidencial que haya sido revelada con anterioridad a la firma del mismo, prevé este Acuerdo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ACUERDO TOTAL.

Este Acuerdo representa el Acuerdo Total entre LAS PARTES con respecto al asunto del objeto del mismo y puede modificarse únicamente mediante acuerdo suscrito por todas LAS PARTES en el presente Acuerdo de Confidencialidad.

En fe de lo cual, **LAS PARTES** suscriben el presente Acuerdo a ejecutarse a partir del dieciséis (16) de octubre de 2019.

POR EL COLABORADOR:

JENNIFER DESSIREE REINA TORRES
C.C. 1.116.785.505 DE ARAUCA

POR EL EMPLEADOR:

SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S.
EL EMPLEADOR
NIT: 800.119.574 - 0
R/L FELIPE MAURICIO MORENO ZULOAGA

PARA ACTIVAR

Opti•Salud
más que un sentido

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SEGURIDAD INFORMATICA.

"SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES SAS "OPTISALUD"

Entre los suscritos SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD", sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT. 800.119.574 – 0 quien para efectos del presente documento se denominará el **EMPLEADOR**, e JENNIFER DESSIREE REINA TORRES**,** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.116.785.505 DE ARAUCA, obrando en nombre propio y quien para efectos de este documento se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar por mutuo acuerdo el siguiente compromiso bajo los siguientes términos:

PRIMERO: El trabajador declara y es consciente que la seguridad informática es primordial y se constituye en uno de los principales activos del empleador; por otro lado, el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), implica una protección especial frente a las amenazas; finalmente, cada día los ciberataques son más frecuentes y complejos, llegando a tener consecuencias muy graves como la revelación o pérdida de información entre otras, lo cual hace necesario disponer de lineamientos claros con el objetivo de proteger los activos en la red.

SEGUNDO: Consecuencia de lo anterior, la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD", desarrolla la **política de seguridad de la información** teniendo en cuenta los siguientes principios:

> ***Confidencialidad:*** *Se refiere a la privacidad de la información almacenada y procesada en un sistema informático, las herramientas de seguridad informática deben proteger el sistema de intrusos y accesos por parte de personas o programas no autorizados; en consecuencia, cada usuario solo podrá acceder a la información en los términos y condiciones que le han sido autorizados.*
>
> ***Integridad****: Se refiere a la validez y consistencia de los elementos de información almacenados y procesador en un sistema informático. Basándose en este principio, las herramientas de seguridad deben asegurar que los procesos de actualización estén bien sincronizados y no se dupliquen, de forma que todos los elementos del sistema manipulen adecuadamente los mismos datos.*
>
> ***Disponibilidad:*** *Se refiere a la continuidad de acceso a los elementos de información almacenados y procesados en un sistema informático. Basándose en este principio, las herramientas de seguridad informática deber reforzar la permanencia del sistema informático, en condiciones de actividad adecuadas para que los usuarios accedan a los datos con la frecuencia y dedicación que requieran.*

TERCERO: Definición. Se entenderá por **protección de la información y de los datos**, todas las medidas preventivas que la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD", implementará por medio de sus políticas y acciones cuyo objeto es resguardar y proteger toda clase de información que se maneja en la organización.

CUARTO: Modalidades. A continuación se describen las circunstancias que se consideran atentados contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos.

1. *Acceso abusivo a un sistema informático. Se refiere al que sin autorización o por fuera de lo acordado, acceda en todo o en parte a un sistema informático protegido o no con una medida de seguridad, o se mantenga dentro del mismo en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo.*

2. *Obstaculización ilegítima de sistema informático o red de telecomunicación. Se refiere al que sin estar facultado para ello, impida u obstaculice el funcionamiento o el acceso normal a un sistema informático, a los datos informáticos allí contenidos, o a una red de telecomunicaciones.*

3. *Interceptación de datos informáticos. Se refiere al que sin orden judicial previa intercepte datos informáticos en su origen, destino o en el interior de un sistema informático, o las emisiones electromagnéticas provenientes de un sistema informático.*

4. *Daño Informático. Se refiere al que sin estar facultado para ello, destruya, dañe, borre, deteriore, altere o suprima datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos.*

5. *Uso de software malicioso. Se refiere al que sin estar facultado para ello, produzca, trafique, adquiera, distribuya, venda, envíe, introduzca o extraiga del territorio nacional software malicioso u otros programas de computación de efectos dañinos.*

6. *Violación de datos personales. Se refiere al que sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes.*

7. *Suplantación de sitios web para capturar datos personales. Se refiere al que con objeto ilícito y sin estar facultado para ello, diseñe, desarrolle, trafique, venda, ejecute, programe o envíe páginas electrónicas, enlaces o ventanas emergentes.*

8. *Hurto por medios informáticos y semejantes. Se refiere al que superando medidas de seguridad informáticas, realice la conducta señalada en el artículo 239 de la Ley 599 de 2000, manipulando un sistema informático, una red de sistema electrónico, telemático u otro medio semejante, o suplantando a un usuario ante los sistemas de autenticación y de autorización establecidos.*

9. *Transferencia no consentida de activos. Se refiere al que, con ánimo de lucro y valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante, consiga la transferencia no consentida de cualquier activo en perjuicio de un tercero. La misma situación es considerada para aquel que fabrique, introduzca, posea o facilite programa de computador destinado a la comisión de un delito o de una estafa.*

Opti•Salud
más que un sentido

QUINTO: Alcance de la política de la seguridad de la información: La presente política incluye como prohibiciones el accedo a sitios web no autorizados, el inadecuado manejo de las claves, usuarios asignados, correo corporativo y todos los software de la compañía. El trabajador declara que los usuarios así como las contraseñas son personales y por ninguna razón deben ser compartidos con otro funcionario salvo autorización de un superior la cual debe constar por escrito.

SEXTO: Consecuencias por violar la política de seguridad de la información: La violación a lo expresado en esta cláusula y además el procesamiento de datos a través de celulares, equipos de cómputo, discos duros, memorias USB u otros que sean utilizados para violar la política de seguridad de la información y de propiedad de SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD", que sean utilizadas para atentar contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información serán consideradas como FALTAS GRAVES en la ejecución del contrato laboral; así mismo, dichos comportamientos serán denunciados ante la autoridad pertinente cuando las conductas revistan la calidad de delitos.

SÉTIMO: El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del Empleador.

OCTAVO: el trabajador manifiesta que ha leído y entendido la **política de seguridad de la información** que recibe anexo al presente documento que desarrolla la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD"

NOVENO: Las partes acuerdan que la vigencia de la presente cláusula se tendrá a partir del dieciséis (16) de septiembre de 2019.

EL EMPLEADOR:

SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD"
NIT: 800.119.574 – 0
R/L FELIPE MAURICIO MORENO ZULOAGA

EL TRABAJADOR:

JENNIFER DESSIREE REINA TORRES
C.C. 1.116.785.505 DE ARAUCA

E.P.S. Sanitas
Organización Sanitas Internacional

CE-006 - 0000000100 – 2019

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a EPS Sanitas S.A.:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1116785505
NOMBRES Y APELLIDOS	Reina Torres,Jennifer Dessiree
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/07/2017
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Reina Torres,Jennifer Dessiree, a los 13 días del mes de septiembre del año 2019.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Yisseth Johanna Corredor Ospina
Coordinadora de Gestión de la Afiliación.

EPS Sanitas

NIT. 800.251.440-6

No. de Radicación

Fecha de Radicación

120091913

(Lea las instrucciones que se encuentran al respaldo antes de diligenciar este formulario)

1. Tipo de Trámite — A. Afiliación — B. Reporte de Novedades

2. Tipo de Afiliación — A. Individual — Cotizante o Cabeza de Familia ✓ — B. Colectiva — D. De Oficio — Beneficiario o Afiliado adicional — C. Institucional

3. Régimen — A. Contributivo ✓ — B. Subsidiado

4. Tipo de Afiliado — A. Cotizante ✓ — B. Cabeza de Familia — C. Beneficiario

5. Tipo de Cotizante — A. Dependiente ✓ — B. Independiente — C. Pensionado

Código (a registrar por la EPS)

A. AFILIACIÓN

6. Apellidos y nombres

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Reina	Torres	Jennifer	Ossiree

7. Tipo de documento de identidad — CN — TI — CE — CD — RC — CC ✓ — PA — SC

8. Número del documento de identidad 1167850505

9. Sexo — Femenino ✓ — Masculino

10. Fecha de nacimiento 23 11 19 81

Datos Personales

11. Etnia

12. Discapacidad — Tipo F N M — Condición T P

13. Puntaje SISBEN

14. Grupo de población especial

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL

16. Administradora de Pensiones

17. Ingreso base de cotización - IBC 2.200000

18. Residencia

Dirección: Calle 30 # 28-46

Teléfono Fijo:

Teléfono Celular: 3176804951

Correo Electrónico:

Municipio / Distrito: Yopal

Zona: Urbana ✓ — Rural

Localidad / Comuna:

Departamento: Casanare

Datos Básicos de Identificación del Cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

20. Tipo de documento de identidad — CN — TI — CE — CD — RC — CC — PA — SC

21. Número del documento de identidad

22. Sexo — Femenino — Masculino

23. Fecha de nacimiento

Datos Básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				

Datos Complementarios

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número del documento de identidad	27. Sexo	28. Fecha de nacimiento	29. Parentesco
B1			Femenino Masculino		
B2			Femenino Masculino		
B3			Femenino Masculino		
B4			Femenino Masculino		
B5			Femenino Masculino		

	30. Etnia	31. Discapacidad Tipo	Condición	32. Datos de Residencia Municipio/Distrito	Zona	Departamento	Teléfono Fijo y/o Celular	33. Valor de la UPC del Afiliado Adicional (a registrar por la EPS)
B1		F N M	T P		Urbana Rural			
B2		F N M	T P		Urbana Rural			
B3		F N M	T P		Urbana Rural			
B4		F N M	T P		Urbana Rural			
B5		F N M	T P		Urbana Rural			

Selección de la IPS Primaria

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS

		Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C	IPS Lucor Yopal Cedent	
B		
B		

35. Nombre o razón social: Sociedad de Servicios Aularos

36. Tipo documento de Identificación: [ ] TI [ ] CE [ ] CC [ ] PA [ ] CD

37. Número del documento de Identificación: 800119574-0

38. Tipo de aportante o pagador de Pensiones (a registrar por la EPS)

39. Ubicación

Dirección

Teléfono Fijo

Correo Electrónico

Municipio / Distrito: Yopal

Departamento: Casanare

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

[ ] 1. Modificación de datos básicos de identificación
[ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación
[ ] 3. Actualización de la Categoría de Trabajador Independiente
[ ] 4. Actualización y corrección de datos complementarios
[ ] 5. Terminación de la suspensión en la EPS
Código [ ]
[ ] 6. Reinscripción en la EPS
[ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
[ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
[x] 9. Inicio de relación laboral o actualización de condiciones para cotizar
[ ] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
[ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
[ ] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
[ ] 13. Traslado
A. Régimen Contributivo
B. Régimen Subsidiado
[ ] 14. Traslado
A. Mismo Régimen
B. Diferente Régimen
[ ] 15. Reporte de fallecimiento.
[ ] 16. Reporte del tránsito de protección al cesante
[ ] 17. Reporte de la calidad de Pre pensionado
[ ] 18. Reporte de la calidad de Pensionado

41. Datos básicos de identificación

Primer Apellido | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad: [ ] RC [ ] TI [ ] CE [ ] CD [ ] CC [ ] PA [ ] SC

Número del documento de identidad

Sexo: [ ] Femenino [ ] Masculino

Fecha de nacimiento

42. Fecha: 16 09 2019

43. EPS anterior: Sanitas

44. Motivo de traslado
Código

45. Caja de compensación Familiar o pagador de pensiones

46. [illegible]

47. [illegible]

48. [illegible]

[ ] 49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud

[ ] 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales

[ ] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran

[ ] 52. Autorización para que la EPS consulte los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

[ ] 53. Autorización para que la EPS [illegible]

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario: Jennifer Reina

55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institución o de oficio

[ ] 56. Anexo copia del documento de identidad
CN RC TI CC PA CE CD SC
Cantidad TOTAL

[ ] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente

[ ] 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital

[ ] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial ejecutoriada que declare la unión marital de hecho, o copia del registro civil de nacimiento con anotación marginal de compañero(a) permanente, o escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital

[ ] 60. Copia del certificado de la [illegible]

[ ] 61. Copia de [illegible]

[ ] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres

[ ] 63. Copia de la autorización de traslados por parte de la Superintendencia Nacional de Salud

[ ] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas

[ ] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

C. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN

66. Identificación de la Entidad Territorial
Código del Municipio | Código del Departamento

67. Datos del SISBÉN
Número de ficha | Puntaje | Nivel

68. Fecha de Radicación

69. Fecha de Validación

70. Datos del funcionario que realiza la validación
Primer Apellido | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre

Tipo de documento

Número de documento de identidad

71. Firma del Funcionario

E.P.S. Sanitas
Organización Sanitas Internacional
RECIBIDO VERIFICACIÓN
25 SEP 2019
RECIBIDO POR

Observaciones: CCL

En cumplimiento [illegible] Ley 1581 de 2012 [illegible] Capítulo VII del formulario

Doc. Identificación y nombre del Ejecutivo Comercial

Sello de Radicación

Sticker procesamiento

Familiarmente nuestra
ComfaCasanare
Caja de Compensación Familiar de Casanare

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso
- ☐ Inscripción del trabajador ☐ Modificación
- ☐ Traslado
- ☐ Reintregro en el mismo mes Si☐ NO☐
- Indique última fecha de retiro: AÑO MM DD

SGS

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAPP006

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación	Lugar y fecha de expedición	Sexo	CAUSAL NO ACEPTACIÓN
C.C. T.I. C.E. R.C. 1116785505	Arauca,13-12-2007	M / X	

Primer apellido	Segundo apellido
REINA	TORRES

Nombres	Fecha de Nacimiento	Teléfono
JENNIFER DESSIREE	1989 AÑO 11 MM 23 DD	3176804951

Dirección Residencia	BARRIO
CALLE 30 # 28 46	

Correo electrónico JENNIFEREINA@GMAIL.COM

ESTADO CIVIL ☐ Casado(a) ■ Soltero(a) ☐ Separado(a) ☐ Unión libre ☐ Divorciado(a) ☐ Viudo(a)

CUIDAD	Fecha de Ingreso a la empresa	Horas labor mes	CARGO	SUELDO BÁSICO
YOPAL	2019 AÑO 09 MM 16 DD		FONOAUDIOLOGA	2.200.000

Tipo de contrato _____ Administrar Recursos Públicos Si NO Servidor Público Si NO Nivel Escolaridad _____

Profesión _____ Presenta Discapacidad alguna Si NO Tipo de Discapacidad _____

En caso de cambio en el No. De identificación, escriba al anterior _____

SI EL TRABAJADOR LABORA SIMULTÁNEAMENTE CON OTRA EMPRESA REGISTRE AQUÍ.	SUELDO BÁSICO

2. DATOS DEL EMPLEADOR (DILIGENCIE EN LETRA CLARA Y LEGIBLE)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Teléfono
SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES SAS	633 47 00

NIT, C.C. o C.E.	Dependencia
800119574-0	

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Primer apellido	Segundo apellido

Adición ☐ Nombres _____ Fecha de Nacimiento AÑO MM DD

Recibe subsidio SI ☐ NO ☐

Retiro ☐ Tipo y número de identificación C.C. T.I. C.E. R.C. _____

DOCUMENTO PENDIENTE

EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONÓMICA	CAJA DE COMPENSACIÓN A LA CUAL ESTÁ AFILIADO(A)	SUELDO BÁSICO

En caso de corrección de Cédula de Ciudadanía o cambio de Tarjeta de Identidad, escribe el número anterior o errado _____

Solicitud de Datos Personales

Yo, JENNIFER DESSIREE REINA TORRES, Identificado con cédula de ciudadanía No. 1116785505 expedida en ARAUCA, manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO de manera voluntaria, explícita, previamente informada e inequívoca a la Caja de Compensación Familiar de Casanare, para tratar mis datos personales de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales de la Institución publicada en la página Web www.comfacasanare.com.co para los fines relacionados con su objeto social. Dichos datos serán custodiados, conservados y utilizados exclusivamente para la entrega de beneficios y envío de información de servicios contemplados en el sistema de subsidio familiar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y lo reglamentado en el Decreto 1377 de 2013.

Jennifer Reina. — Firma

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son exactos y examinados por quien firma.

Jennifer Reina. — Firma del trabajador(a) C.C., T.I., R.C o C.E. No. 1116785505

Opti-Salud GESTIÓN HUMANA — Firma y sello del empleador

ComfaCasanare — Jefatura de Aportes y Pagos — 27 SEP 2019 — RECIBIDO DE AFILIACIONES — ENDY RIVAS

La información de este formato está sujeta a verificación

OBSERVACIONES: _____

Utilice este formato exclusivamente para afiliación de trabajadores solteros, casados o en unión libre sin beneficiarios.
Recuerde que es deber de la empresa y el trabajador actualizar la información del grupo familiar.
Al respaldo encontrará recomendaciones, instructivo y causales de no aceptación.
Consulte los requisitos para adicionar beneficiarios, realizar inscripciones para servicios y subsidio de su grupo familiar.
Si no ha recibido su tarjeta familiar, presente la copia de este formato para utilizar los servicios del CARNET.

VIGILADO SuperSubsidio

RECOMENDACIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO

1. Escriba en cada campo una letra por casilla, diligencie en letra clara y legible; evite devoluciones.
2. Diligencie completamente el formato.
3. Escriba correctamente la identificación del trabajador y el NIT de la empresa.
4. Escriba el número de dependencia.
5. Utilice números arábigos, no use números romanos.
6. Utilice cuatro (4) dígitos para el año y dos (2) para mes y día.
7. Escriba siempre el numero de identificación de su beneficiario (cónyuge.
8. En caso de quedar documentos pendientes, se debe diligenciar nuevo formato adjuntándolos.

INSTRUCTIVO

1. Datos del trabajador

Tipo y número de identificación: Seleccione el tipo de identificación y registre el número correspondiente, así:

C.C. Cédula de Ciudadanía **C.E.** Cedula de Extranjería
T.I. Tarjeta de Identidad **R.C.** Registro Civil

Sexo: Marque con una equis (x) M para masculino o F para femenino.

Estado Civil: Marque con una equis (x) el estado civil actual.

Primer, segundo apellido, nombres: Registre primer, segundo apellido y nombres de acuerdo con el campo indicado.

Fecha de nacimiento: Escriba el año (AAAA), Mes (MM) y día (DD) de la fecha de nacimiento.

Teléfono: Registre el número telefónico del domicilio actual.

Dirección residencia: Registre la dirección actual.

Barrio: Registre la cuidad de la dirección actual.

Fecha de ingreso a la empresa: Escriba el año (AAAA), Mes (MM) y día (DD)

Horas labor mes: Registre el número de horas que trabaja en el mes.

Cargo: Registre el cargo que desempeña en la actualidad.

Sueldo básico: Escriba sólo el valor del sueldo básico.

Empresa con que trabaja simultáneamente: Si tiene más de un empleo, indique el nombre de la segunda empresa.

Sueldo básico: Escriba sólo el valor del sueldo básico del segundo empleo.

2. Datos del Empleador:

Nombre o razón social: Registre el nombre o razón social de la empresa.

NIT. CC. ó C.E.: Escriba el número de identificación Tributaria, número de cédula en caso que la empresa este registrada como persona natural o cédula de extranjería

Teléfono: Registre el número telefónico de la empresa

Dependencia: Registre la dependencia donde labora.

3. **Datos del cónyuge o compañero (a) permanente:** Marque con una equís (x) Adición si va incluir su cónyuge compañero (a) permanente o retiro si es el caso. Ver causales de no aceptación y documentos pendientes.

Primer, segundo apellido, nombres: Registre primer, segundo apellido y nombres de acuerdo con el campo indicado.

Tipo y número de identificación: Seleccione el tipo de identificación y registre el número correspondiente, así: **C.C.** Cédula de ciudadanía **C.E.** Cedula de Extranjería **T.I.** Tarjeta de identidad **R.C.** Registro Civil

Fecha de nacimiento: Escriba el año (AAAA), Mes (MM) y día (DD) de la fecha de nacimiento.

Empresa donde trabajo o actividad económica: Escriba el nombre de la empresa donde labora el cónyuge.

Caja de Compensación a la cual está afiliado(a): Registre el nombre de la Caja de compensación a la cual el cónyuge está afiliado(a) actualmente.

Sueldo básico: Escriba sólo el valor del sueldo básico del cónyuge.

Recibe subsidio: Indique si el cónyuge recibe subsidio familiar por parte de la Caja de compensación a la cual está afiliado.

NOTA: El trabajador firma con el número de identificación bajo la gravedad de juramento, declarando que los datos que contiene el presente formato son exactos. El empleador firma y sella en constancia y visto bueno.

CAUSALES DE NO ACEPTACIÓN Y DOCUMENTOS PENDIENTES

1. Formulario incompleto o ilegible.

2. Documentos pendientes por adición o retiro del cónyuge del trabajador (beneficiario de Subsidio Familiar por hijos (s).

☐ Declaración extra juicio o juramentada del cónyuge indicando actividad económica.

☐ Certificado laboral del cónyuge indicando salario y si recibe o no subsidio familiar.

☐ Sentencia de separación que indique convivencia de hijos.

El Subsidio Familiar de (los) hijo(s)_____ ha sido suspendido.

Para restaurar el derecho a esta prestación es necesaria la presentación del documento pendiente a la mayor brevedad.

MAYOR INFORMACIÓN:

Aportes y Pagos **COMFACASANARE**:
Carrera 21 No. 6-29, Barrio Centro
Teléfonos: 632 21 21 - 632 30 30

Correo Electrónico:
aportesypagos@comfacasanare.com.co

LA SUBDIRECTORA OPERATIVA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CASANARE 'COMFACASANARE'

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información de nuestro archivo, constatamos que el señor(a) **JENNIFER DESSIREE REINA TORRES** identificado (a) con cedula de ciudadania No. **1116785505** se encuentra afiliado(a) a esta corporación así:

NIT	RAZÓN SOCIAL	FECHA AFILIACIÓN	FECHA RETIRO
800119574	OPTISALUD SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES LTDA	2019-09-16	
900878264	MEDICAL HELP IPS SAS	2018-08-06	2018-10-12
900597531	TRINISALUD IPS SAS	2018-06-20	2018-07-30

Calidad de Empleador: **EMPRESA**
Estado de Afiliación: **ACTIVO**
Categoria de Afiliado: **B**
Último Periodo de Aportes: **202102**
Último IBC Aportado: **0.040**
Estado de aportes: **AL DIA**
Codigo generación **cert-Ja86giuMXEMKVRR-2021-03-30**

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los 30 días del mes de Marzo de 2021

SGS
CO09/2884

DIANA CAROLINA FONSECA GARAVITO
Subdirectora Operativa

VIGILADO SuperSubsidio

Colmena Seguros

REPORTE DE NOVEDAD DE INGRESO

CONTRATO:	1157146
RAZON SOCIAL	SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES OPTISALUD SAS
IDENTIFICACION:	NI 800119574

INGRESO DE TRABAJADOR

Radicado	**Inicio de vigencia**	**Identificación**
68865257	2019-9-16	CC 1116785505
Apellidos	**Nombres**	**Fecha de nacimiento**
REINA TORRES	JENNIFER DESSIREE	1989-11-23
Dirección residencia	**Localidad/Comuna**	**Zona**
calle 30 # 28 46		Urbana
Ciudad/Departamento	**Correo electrónico**	**Teléfono**
YOPAL - Casanare	rhumanos@optisalud.com	6334700
Celular	**Sexo**	
3176804951	Femenino	
Cargo	**Salario**	**EPS**
fonoaudiolaga	$2,200,000.00	E.P.S. Sanitas S.A.
AFP	**Sede**	
NO SUMINISTRADO	YOPAL R3	
Tasa de riesgo	**Clase de riesgo**	**Grado**
2.436	3	28
Tipo afiliado cotizante	**Subtipo afiliado cotizante**	**Tipo de modalidad**
Dependiente	NO DEFINIDO	Presencial
Fecha efectiva de la novedad	**Tipo jornada**	
2019-9-16	NO DEFINIDA	

Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de **Colmena Seguros**, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

Todos los Derechos Reservados **Colmena Seguros** ® - 2009

Colmena Seguros

CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN TRABAJADOR

Colmena Seguros se permite certificar que el(la) trabajador(a) mencionado(a) a continuación se encuentra afiliado(a) a esta administradora, bajo los siguientes datos:

NOMBRE:	REINA TORRES JENNIFER DESSIREE
IDENTIFICACIÓN:	CC 1116785505
INICIO VIGENCIA:	16/09/2019
TIPO DE TRABAJADOR:	Dependiente
SEDE:	YOPAL R3
CLASE:	3
TASA:	2,436

La presente se expide a los 26 días del mes de septiembre del año 2020.

Cualquier información adicional que se requiera sobre los datos contenidos en el presente documento, no dude en consultarla a través de nuestra Línea Efectiva 01-8000-9-19667 gratis a nivel nacional o al teléfono 4010447 en Bogotá.

Cordialmente,

Gerente de Servicio

Colmena Seguros

El presente documento fue expedido desde el portal de Internet de **Colmena Seguros**, el día 26/09/2020 12:02:19. Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de **Colmena Seguros**, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

El futuro es de todos

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de Afiliados, el Señor (a) **JENNIFER DESSIREE REINA TORRES** identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía** número **1116785505,** se encuentra afiliado (a) desde **14/08/2017** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida - RPM, administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es *ACTIVO COTIZANTE.*

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 13 de septiembre de 2019.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

BBVA

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **JENNIFER DESSIREE REINA TORRES** identificado(a) con **cédula de ciudadanía número 1.116.785.505** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Libreton No 00130064000200313034** aperturada el **28 de febrero de 2018**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **064313034**
10 dígitos: **0064313034**
16 dígitos: **0064000200313034**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **12** de **septiembre** de **2019** a las **09:36**, con destino a **Quien Interese.**

Firma autorizada autografiada
BBVA COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

DIAN — Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA — Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Opción: 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14501944768

(415)7707212489984(8020) 000001450194476 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 1 1 6 7 8 5 5 0 5 — 6. DV: 8

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4

13. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 1 3	1 1 1 6 7 8 5 5 0 5	2 0 0 7 1 2 1 3

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	1 6 9	Arauca 8 1	Arauca 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
REINA	TORRES	JENNIFER	DESSIREE

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

41. Dirección principal: CR 20 CL 16 34

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
jennifereina89@gmail.com		3 1 7 6 8 0 4 9 5 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 9 2	2 0 1 6 0 3 0 7	8 2 1 1	2 0 1 7 0 1 1 0				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	2 0																									

20- Obtención NIT

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código:																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha: 2 0 1 9 0 2 2 8

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: REINA TORRES JENNIFER DESSIREE
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Opti-Salud

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO DE NÓMINA

Código: GRH - F014 | Edición: 001 | Archivo: Gestión de Talento Humano

Radicado No. | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO Año 2020 Mes Agosto Día 18.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: JENNIFER DESSIREE REIÑA TORRES

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.116.785.305

CARGO: FONOAUDIOLOGA

DEPENDENCIA: OPTISALUD SER.

AUTORIZO EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE QUE DEL SUELDO, SALARIO, BONIFICACIONES, PRESTACIONES SOCIALES, LIQUIDACIÓN O DE CUALQUIER SUMA DE LA CUAL SEA ACREEDOR, SEA DESCONTADO EL VALOR Y NÚMEROS DE CUOTAS DESCRITAS:

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO A DESCUENTAR

VALOR DE CRÉDITO: 52080.

VALOR EN LETRAS: Cincuenta y dos mil ochenta Pesos.

CONCEPTO DEL CRÉDITO:

- COMPRA DE LENTES 30% (X)
- CRÉDITO OPTISALUD ( )
- ANTICIPO DE SALARIO ( )
- OTRO. CUAL? Descripción: ( )

Compra de lentes oftalmicos a familiar directo.

No. CUOTAS	VALOR CUOTAS MENSUALES A DESCONTAR	FECHA DEL PRIMER PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO
1	52080.	Agosto	Agosto

IMPORTANTE

1. Autorizo para que Sociedad de Servicios Oculares S.A.S - Optisalud descuento el valor y números de cuotas descritas en este formato, con destino a la entidad citada.
2. Los anteriores descuentos se deberán hacer, incluso durante los periodos de vacaciones y licencias.
3. Al firmar el presente formato el solicitante autoriza a Sociedad de Servicios Oculares S.A.S - Optisalud, a descontar de sus prestaciones sociales, vacaciones, liquidación y/o indemnización, el saldo que adeude en caso de terminación del contrato o retiro voluntario.
4. El monto mensual de salario que se puede comprometer, no puede afectar el 50% del salario, antes de descuentos de ley (seguridad social, embargos, retenciones, etc.), de acuerdo a lo establece código sustantivo del trabajo y demás normas vigentes.
5. Para garantizar un servicio adecuado, la solicitud requiere un tiempo para estudio, análisis y aprobación, por lo anterior solicitela con anticipación de tres (3) días hábiles.

AUTORIZACIONES

FIRMA DEL SOLICITANTE / AUTORIZACIÓN DEL DESCUENTO

Empleado: Jennifer Reiña Torres.

C.C.

DÍA	MES	AÑO
18	8	2020.

VoB RECURSO HUMANO

DÍA	MES	AÑO

APROBACIÓN ÁREA ENCARGADA

DÍA	MES	AÑO

OBSERVACIONES:

Factura #248 Anucca.

NCC 2818

Escaneado con CamScanner

SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S - OPTISALUD

NIT.: 800119574

Sede principal: Calle 13 Nº 29 - 41, Yopal **Teléfono:** 6333320

Sede : ARAUCA **Dirección:** CARRERA 23 No. 20 - 47

Teléfono: 6334700

Teléfono de atención al cliente:

CLIENTE:	*TORRES MARIA ELUBIS*
IDENTIFICACION:	**24242922** **TELEFONO:** 3176804951
DIRECCION:	carrera 13 n 23 - 18 barrio union
ENTIDAD:	OPTISALUD S.A.S
REFERENCIA:	
MEDICO:	OPTISALUD S.A.S

FACTURA DE VENTA

FEAR 0000000248

FECHA FAC.: 21/08/2020

Cufe: beb46811029c6fce1d5e2c91951e9044246f71972dca9605ba15ba441b297d69fdbb6655ab550437153b392e9c2593c3

CAJERO: CARLOS GUERRA CAJA: ARAUCA VENDEDOR: CARLOS GUERRA ORDEN No: 13-4102

Código	Nombre	Cant	V/Unit.	Descuento	IVA%	Subtotal
143	INVISIBLE CR39 OPTISERVICES GROUP	1	43,400.00	17,360		26,040
143	INVISIBLE CR39 OPTISERVICES GROUP	1	43,400.00	17,360		26,040
	SUBTOTAL	2	86,800.00	34,720	0	52,080
Son: CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS M.LEGAL						
El trabajo de esta factura se entregara : Miercoles 26 de Agosto de 2020					**TOTAL**	52,080

Detalle de pagos

DN	CRED DESCUENTO NOMIN	52,080

AUTORIZACIÓN FACTURACION DIAN NRO: 18764001384298 DEL 29/07/2020 PREFIJO FEAR RANGO DEL 1 HASTA 50000 VIGENCIA 12 MESES

Condiciones y restricciones: 1) OPTISALUD no se hace responsable por productos con mas de 60 días de antigüedad que no haya sido reclamado por el consumidor, término que se contará desde la notificación que haga OPTISALUD al consumidor sobre producto listo para entrega, por lo que eventualmente la compañía dispondrá del producto. 2) la garantía de lentes oftálmicos es de 2 meses por formulación o adaptación. 3) la garantía para monturas de gama alta será de un año, de gama media seis meses y gama baja quince días calendario, contados desde la notificación que haga OPTISALUD al consumidor sobre producto listo para entrega, (el tipo de gama será de acuerdo con clasificación interna de la empresa), 4) la garantía no cubre daños por mal uso, mal trato, por no seguir las instrucciones de uso, etc. 5) el consumidor ha sido informado de los términos de garantía del producto adquirido, previo a la entrega del mismo.

Nota:Paciente entrega montura propia montura nueva comprada en la sede.

Este documento se asimila a una letra de cambio. Según el Código de Comercio Art.774

Aceptada, Firma:_____